

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Ampuero**
CVE-2014-2229 Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música. Pág. 5144

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2014-2230 Decreto de la Alcaldía para delegación de firmas de convenio con entidades de crédito. Pág. 5145

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2014-2235 Establecimiento de cargos municipales con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones de los mismos. Pág. 5146

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Escalante**
CVE-2014-2232 Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de las bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsas de trabajo de personal laboral temporal. Pág. 5148

- Ayuntamiento de Reinosa**
CVE-2014-2234 Oferta de Empleo Público de 2014. Pág. 5154

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-2249 Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2013/0/0017. Pág. 5155

- Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander**
CVE-2014-2250 Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato expediente HV 2013/0/0012. Pág. 5156

- Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud**
CVE-2014-2266 Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de Soporte de Tercer Nivel para el Sistema PACS de Imagen Médica Digital. Expediente 2013.2.00.04.03.0003. Pág. 5157

- Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2014-2238 Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones, y anuncio de subasta de aprovechamientos forestales para el 2014 en Ano, Braña y Cobanón, número 353 del Catálogo de Utilidad Pública. Pág. 5159

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2014-2275 | Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Aprobación definitiva del presupuesto general 2014, bases de ejecución y plantilla de personal. | Pág. 5161 |
| CVE-2014-2273 | Ayuntamiento de Castro Urdiales Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2014. | Pág. 5163 |
| CVE-2014-2276 | Ayuntamiento de Lamasón Aprobación definitiva del presupuesto general 2014, bases de ejecución y plantilla de personal. | Pág. 5164 |
| CVE-2014-2335 | Ayuntamiento de Noja Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. | Pág. 5166 |
| CVE-2014-2282 | Junta Vecinal de Bárcena de Cicero Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. | Pág. 5170 |

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| | Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio | |
| CVE-2014-2271 | Notificación de resolución del expediente sancionador S-1360/2013. | Pág. 5171 |
| CVE-2014-2272 | Notificación de resolución del expediente sancionador S-1410/2013. | Pág. 5173 |
| CVE-2014-2279 | Notificación de resolución del expediente sancionador S-1413/2013. | Pág. 5175 |
| CVE-2014-2283 | Notificación de resolución del expediente sancionador S-1415/2013. | Pág. 5177 |
| CVE-2014-2285 | Notificación de resolución del expediente sancionador S-1416/2013. | Pág. 5179 |
| CVE-2014-2288 | Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1902/2013. | Pág. 5181 |
| CVE-2014-2290 | Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1903/2013. | Pág. 5183 |
| CVE-2014-2292 | Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-10/2014. | Pág. 5185 |
| | Servicio Cántabro de Empleo | |
| CVE-2014-2216 | Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000972CI/2007. | Pág. 5187 |
| | Agencia Estatal de Administración Tributaria | |
| CVE-2014-2256 | Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001004. | Pág. 5188 |
| | Delegación del Gobierno en Cantabria | |
| CVE-2014-2251 | Notificación de iniciación de expediente sancionador 3600/2013 y otros. | Pág. 5194 |
| CVE-2014-2252 | Notificación de resolución de expediente sancionador 2585/2013 y otros. | Pág. 5195 |
| | Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana | |
| CVE-2014-2261 | Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro. | Pág. 5197 |
| | Ayuntamiento de Villaescusa | |
| CVE-2014-2246 | Citación para notificación por comparecencia de embargo de bienes inmuebles. | Pág. 5198 |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-2111** Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 5199
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2014-2212** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 239/2008. Pág. 5225
- CVE-2014-2215** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 96/2008. Pág. 5226
- CVE-2014-2217** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000413CI/2008. Pág. 5227
- CVE-2014-2218** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 186/2008. Pág. 5228
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2014-2255** Notificación de resoluciones de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2007/44 y otros. Pág. 5229

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**
- CVE-2014-1745** Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expediente 11/2013. Pág. 5232
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2014-2257** Notificación de la aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Area Específica 1 (B) Cabo Mayor Sur. Pág. 5233

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
- CVE-2014-2240** Información pública de expediente de autorización para realizar obras de abastecimiento a Lerones, en el término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/09548. Pág. 5235

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo**
- CVE-2014-2302** Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos. Pág. 5236

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2014-2263** Emplazamiento en acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo de finca en Riotuerto. Pág. 5237
- Particulares**
- CVE-2014-2321** Información pública de extravío del Título de Aptitud Ciclo Superior de Inglés. Pág. 5239

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.5.VARIOS

| | | |
|----------------------|---|-----------|
| CVE-2014-2253 | Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001874. | Pág. 5240 |
| CVE-2014-2268 | Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de noviembre de 2013. Expediente 1468/13. | Pág. 5241 |
| CVE-2014-2269 | Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 2 de enero de 2014. Expediente 1554/13. | Pág. 5242 |
| CVE-2014-2213 | Servicio Cántabro de Empleo Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad en PCPI Ayudante Técnico en Parques, Viveros y Jardines. | Pág. 5243 |
| CVE-2014-2214 | Notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2013, en relación con la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral 2013/214. Expediente 27/PIE/13-14. | Pág. 5244 |
| CVE-2014-2221 | Instituto Nacional de Estadística Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas. | Pág. 5245 |
| CVE-2014-2242 | Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 5246 |
| CVE-2014-2231 | Ayuntamiento de Castro Urdiales Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/713/2013. | Pág. 5247 |
| CVE-2014-2233 | Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/801/2013. | Pág. 5248 |
| CVE-2014-2236 | Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/810/2013. | Pág. 5249 |
| CVE-2014-2237 | Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/804/2013. | Pág. 5250 |
| CVE-2014-2056 | Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana Concesión de licencia de primera ocupación de nave y almacén en Tama. Expediente 7/2014. | Pág. 5251 |
| CVE-2014-2243 | Ayuntamiento de Ramales de la Victoria Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 5252 |
| CVE-2014-2245 | Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes extranjeros comunitarios. | Pág. 5253 |
| CVE-2014-2239 | Ayuntamiento de Torrelavega Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. | Pág. 5255 |

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2014-2244 | Juzgado de lo Penal Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2013. | Pág. 5257 |
| CVE-2014-2168 | Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1079/2012. | Pág. 525 |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| | | |
|----------------------|--|-----------|
| CVE-2014-2241 | Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de decreto 62/2014 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 211/2013. | Pág. 5260 |
| CVE-2014-2181 | Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander Notificación de resolución en procedimiento ordinario 96/2013. | Pág. 5262 |
| CVE-2014-2179 | Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2012. | Pág. 5263 |
| CVE-2014-2254 | Juzgado de Primera Instancia Nº 7 de Santander Emplazamiento en expediente de jurisdicción voluntaria general 1125/2013 para la formación de inventario. | Pág. 5264 |
| CVE-2014-2222 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Medio Cudeyo Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 648/2013. | Pág. 5266 |
| CVE-2014-2180 | Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega Notificación de sentencia 30/2014 en procedimiento de juicio de faltas 273/2013. | Pág. 5267 |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2014-2229 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música.*

El pasado 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria el anuncio de aprobación provisional de modificación de la ordenanza fiscal de la "Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música".

No habiéndose recibido reclamaciones o alegaciones, tal y como dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación provisional se entiende elevada a definitiva.

Se procede por lo tanto a la publicación del texto íntegro de las modificaciones aprobadas: Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza reguladora de precios públicos por prestación del servicio de talleres municipales de música, según constan en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial Cantabria, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.

Anexo: Texto íntegro de la bonificación:

Artículo 4.6: Bonificaciones.

En el caso de que dos o más hermanos sean usuarios de las escuelas municipales de música, se aplicará una bonificación del 50% de la cuota del segundo hermano y siguientes.

Ampuero, 4 de febrero de 2014.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

2014/2229

CVE-2014-2229

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2230 *Decreto de la Alcaldía para delegación de firmas de convenio con entidades de crédito.*

La Junta de Gobierno Local aprobó, el 30 de diciembre de 2013, el Convenio Marco de colaboración con entidades de crédito, para la recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público municipal.

El artículo 9.º) del Reglamento Orgánico de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y la Administración del municipio de Santander establece que corresponde al alcalde "la firma de los Convenios, salvo que el Pleno o la Junta de Gobierno Local autoricen expresamente a un Concejal para proceder a la firma"; atribución que es delegable, de conformidad con el artículo 10.4.c) de dicho Reglamento Orgánico, únicamente en los concejales.

Por lo expuesto, esta Alcaldía adopta la siguiente

DECRETO

Delegar en doña Ana María González Pescador, concejala de Economía, Hacienda y Personal, la firma de los convenios con aquellas entidades de crédito que quieran colaborar con la Recaudación Municipal en la cobranza voluntaria y ejecutiva de deudas tributarias y no tributarias.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El alcalde (ilegible).

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local (ilegible).

2014/2230

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-2235 *Establecimiento de cargos municipales con dedicación exclusiva o parcial y retribuciones de los mismos.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2014, adoptó acuerdo cuya parte dispositiva dice:

“PRIMERO.- Fijar los cargos municipales cuyo desempeño se efectúa con dedicación, así como la retribución de los mismos, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

| Concejalía | Retribución anual bruta |
|---|-------------------------|
| Alcaldía, dedicación exclusiva | 51.576,08 €/año |
| Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Barrios, Participación Ciudadana y Obras Públicas, dedicación exclusiva | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Movilidad Urbana y Servicio de Aguas, Seguimiento y Gestión de la Iniciativa Urban, dedicación exclusiva. | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil, dedicación parcial al 50% | 20.570,13 €/año |
| Concejal liberado dedicación exclusiva del Grupo Político Popular. | 41.140,26 €/año |
| Concejal liberado dedicación parcial (50%) del Grupo Político Popular. | 20.570,13 €/año |
| Concejal liberado dedicación parcial (50%) del Grupo Político Popular. | 20.570,13 €/año |

SEGUNDO.- Los miembros que ocupen los citados cargos serán designados por la Alcaldía, a propuesta del Grupo Político afectado en el caso de los concejales liberados del Grupo Popular, siendo dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación Municipal las cuotas empresariales que corresponda.

TERCERO.- Mantener las cuantías fijadas en el acuerdo plenario de 27 de junio de 2011 en concepto de asignaciones económicas a los grupos políticos municipales y de dietas por asistencia a sesiones de los órganos municipales colegiados, las cuales se abonarán en concepto de asistencia efectiva a las reuniones de los mismos por parte de los concejales que no tengan dedicación exclusiva o parcial, no existiendo componente fijo alguno en su percepción.”

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 201400482 de 5 de febrero se ha determinado los miembros de la Corporación que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial, quedando la misma fijada en el siguiente detalle:

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| Concejalía | Nombre y apellidos | Retribución anual bruta |
|--|--------------------------------|-------------------------|
| Alcaldía, dedicación exclusiva | Dña. Lidia Ruiz Salmón | 51.576,08 €/año |
| Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dedicación exclusiva | D. Pedro Pérez Noriega | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Barrios, Participación Ciudadana y Obras Públicas, dedicación exclusiva | D. Pedro García Carmona | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Recogida de Residuos, Limpieza Viaria, Movilidad Urbana y Servicio de Aguas, Seguimiento y Gestión de la Iniciativa Urban, dedicación exclusiva | D. Pedro Aguirre Inchaurre | 41.140,26 €/año |
| Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos y Protección Civil, dedicación parcial al 50% | D. José Antonio Abascal Liaño | 20.570,13 €/año |
| Concejal liberado dedicación exclusiva del Grupo Político Popular | Dña. María Luisa Péon Pérez | 41.140,26 €/año |
| Concejal liberado dedicación parcial (50%) del Grupo Político Popular | D. Alejandro Fernández Berjano | 20.570,13 €/año |
| Concejal liberado dedicación parcial (50%) del Grupo Político Popular | D. Francisco Trueba Sánchez | 20.570,13 €/año |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Torrelavega, 6 de febrero de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/2235

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

CVE-2014-2232 *Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de las bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsas de trabajo de personal laboral temporal.*

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el 22 de enero de 2014, acordó aprobar inicialmente y exponer al público por plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, las Bases generales para regular la convocatoria y formación de bolsas de trabajo de personal laboral temporal.

Durante el indicado plazo de exposición al público, cualquier persona física o jurídica podrá examinar el procedimiento y formular las alegaciones que considere convenientes, todo ello sin perjuicio de poder interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

BASES GENERALES PARA REGULAR LA CONVOCATORIA Y FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

Primera. Objeto.

Las presentes bases generales tienen por objeto regular la convocatoria y formación por el Ayuntamiento de Escalante de las bolsas de trabajo de personal laboral temporal que en cada momento sea necesario constituir para prestar servicios no permanentes que surjan como consecuencia de acumulación de tareas, vacantes, incapacidades laborales, vacaciones, contrataciones de trabajadores desempleados en proyectos financiados por administraciones públicas, etc., de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección, máxime cuando, a veces, se trata de cubrir temporalmente determinadas tareas perentorias.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes de cada convocatoria, habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero no incluido en el supuesto anterior con residencia legal en España.
2. Haber cumplido los 16 años
3. No padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse en inhabilitación absoluta o parcial para empleos o cargos públicos, en los términos establecidos en el artículo 56.1.d del Estatuto Básico del Empleado Público (Ley 7/2007 de 12 de abril).
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

6. Para aquellos puestos en los que se requiera titulación, estar en posesión del mismo. Para los puestos que impliquen entre las funciones encomendadas la de conducción de vehículos, disponer del permiso de conducir correspondiente.

Tercera. Convocatoria pública y solicitudes.

La convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo concreta se aprobará por el Sr. Alcalde y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Escalante.

Las instancias solicitando la incorporación a la Bolsa se dirigirán al Sr. alcalde-presidente y se presentarán en el Ayuntamiento en cualquiera de las formas admitidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 en el plazo de diez días naturales siguientes al de publicación del anuncio de cada convocatoria, mediante nota informativa, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, acompañadas de fotocopia del D.N.I., y según cada caso, de documentación acreditativa de sus circunstancias personales, experiencia profesional, méritos académicos, formación y otros méritos según la Base Quinta.

A fin de facilitar el estudio de su documentación, habrá de adjuntarse autobaremación, ya que el solicitante debe establecer su puntuación de forma desglosada.

En el caso de que solicitada al órgano competente la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan las exigencias de los méritos en el baremo contenido de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir. Se hará constar así mismo el puesto al que se opta.

Cuarta. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias en cada convocatoria, por resolución de la Alcaldía-Presidencia se procederá a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los excluidos por la falta de algún documento puedan aportarlo y presentar las alegaciones que tengan a bien deducir en defensa de su derecho. Examinadas las reclamaciones por la Comisión de Valoración, la Presidencia dictará resolución aprobatoria de la lista definitiva. Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión valorará todas las instancias de acuerdo con los méritos de la Base Quinta. El orden de clasificación de los aspirantes vendrá determinado por la suma de las puntuaciones alcanzadas.

Quinta. Proceso selectivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la base undécima para determinados puestos de trabajo, se establece como sistema de selección, para la determinación del orden en que los aspirantes quedarán situados en la Bolsa, el concurso de méritos, con arreglo al siguiente baremo:

1.- CIRCUNSTANCIAS PERSONALES: como máximo se podrán alcanzar 10 puntos en la suma de los siguientes apartados:

a) Situación Familiar (solo para puestos en los que no se requiera titulación o formación específica). Como máximo se podrán alcanzar 6 puntos:

- Por cada hijo menor de 25 años desempleado que conviva en la unidad familiar: 1 punto.
- Por estar el cónyuge desempleado y ser demandante de empleo con una antigüedad mínima de tres meses, debidamente acreditado: 1 punto.
- Por ser el solicitante el único progenitor integrante de la unidad familiar: 1 punto.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

b) Por estar empadronado con al menos un año de antigüedad en el municipio de Escalante: 4 puntos.

c) Edad. Igual o mayor de 45 años: 0'5 puntos

d) Tiempo inscrito como demandante de empleo

— Hasta 6 meses: 1 punto.

— Entre 6 meses y 1 año: 1'5 puntos.

— Más de un año: 2 puntos.

Se acreditará mediante informe del Servicio Público de Empleo sobre periodo ininterrumpido en situación de desempleo.

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: como máximo se podrán alcanzar 8 puntos en este apartado.

a) Para puestos en los que se requiera titulación, por cada mes de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido a alguno de los que se opta, acreditando mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, con expresa mención al tipo de contrato: 0'15 puntos, con un máximo de 6 puntos.

b) Para los puestos en los que no se requiera titulación, se valorarán los servicios prestados en la administración pública o en la empresa privada relacionados con el puesto de trabajo, a razón de 0,15 puntos por cada 30 días de servicios, con un máximo de 6 puntos. Los servicios se acreditarán mediante certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social, contratos de trabajo y certificado de empresa.

Si el trabajo se ha prestado a tiempo parcial se reducirá proporcionalmente la puntuación.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los aspirantes a una entrevista personal en la que se valorará la actitud, predisposición, experiencia profesional y cuantas otras circunstancias se precisen para la mejor adaptación a los requisitos exigidos para el puesto. Se valorará con un máximo de 2 puntos.

3. MÉRITOS ACADÉMICOS: para aquellos puestos en que se requiera titulación, se podrán alcanzar 3 puntos en este apartado:

a) Por cada título distinto y del mismo o superior grado al exigido y relacionado con el puesto al que se opta: 1 punto.

b) Por titulación de formación profesional específica relacionada con el puesto de trabajo: 1 punto.

4. FORMACIÓN: como máximo se podrán alcanzar en este apartado 6 puntos.

Por asistencia a Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas que se encuentren relacionados con el puesto de trabajo y hayan sido organizados e impartidos por instituciones de carácter público, o privadas homologados por organismo oficial.

a. Entre 20 horas y 50 horas: 0'10 puntos.

b. Entre 51 y 75 horas: 0'20 puntos.

c. Entre 76 y 100 horas: 0'40 puntos.

d. Entre 101 y 125 horas: 0'60 puntos.

e. Entre 126 y 150 horas: 1 punto.

f. De más de 250 horas: 2 puntos.

Los cursos en que no se exprese la duración no serán valorados.

Sexta. Comisión de Valoración.

La valoración y propuesta de contrataciones se realizará por una comisión de valoración integrada exclusivamente por funcionarios, y que estará compuesta por un presidente, dos vocales y un secretario, que serán nombrados oportunamente mediante resolución de la Alcaldía. Esta comisión podrá designar un asesor, que no tendrá que ser funcionario, que actuará con

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

voz pero sin voto, al objeto de colaborar en la selección y baremación de los candidatos que han solicitado su inclusión en la bolsa de trabajo.

Séptima. Discapacidades funcionales.

Respecto a aquellas personas que presenten certificado de discapacidad o minusvalía funcional en grado igual o superior al 33% que nos les impida el total desempeño de las funciones de los puestos a que opten, el Ayuntamiento favorecerá su contratación de tal forma que, siguiendo para su llamamiento el orden en que hayan quedado situados, de cada veinte contratos que se realicen al menos dos lo sean a personas que presenten tales discapacidades, que deberán acreditar tal condición mediante fotocopia compulsada de la certificación en vigor expedida por el órgano competente en el que se especifique la discapacidad y el grado de la misma.

Octava. Formalización de los contratos.

1.- Concluida la calificación de la baremación del concurso, la comisión de baremación hará pública la lista ordenada de mayor a menor, con la puntuación otorgada a cada uno de los aspirantes admitidos por categorías profesionales y puesto solicitado, que así mismo elevará a conocimiento de la Alcaldía-Presidencia para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento. En caso de empate, se decidirá teniendo en cuenta la mayor puntuación alcanzada en los distintos apartados de la base quinta por el siguiente orden:

- a) Experiencia profesional
- b) Circunstancias personales
- c) Méritos académicos
- d) Formación

2.- Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

3.- De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido de la Bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista. La renuncia se realizará de forma escrita por parte del interesado.

4.- Siempre que el interesado pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer.

5.- En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la Bolsa.

6.- Cuando el periodo de duración del contrato sea inferior a un mes, el trabajador quedará en turno de reserva para un nuevo contrato con el que completar, como mínimo, tal periodo durante la vigencia de la Bolsa.

7.- Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en la Oficina municipal de contratación laboral declaración jurada de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Novena. Características de la Bolsa.

1.- La Bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose automáticamente por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

2.- La Bolsa tendrá carácter rotatorio, pasando el trabajador empleado al final de la lista una vez concluido el periodo de tiempo por el que se contrate. No entrarán dentro de la rotación de la Bolsa los trabajadores que hayan tenido un contrato de trabajo durante el año natural por un periodo superior de 6 meses.

3.- La Bolsa tiene carácter abierto y dinámico por lo que, una vez elaborada la misma, y mientras se prorrogue su vigencia, quienes deseen ser incluidos en la misma, presentarán durante el mes de enero de cada año toda la documentación que se establece en las presentes bases. La Comisión de Valoración de méritos procederá a baremar tales solicitudes y elevará a la Alcaldía propuesta para la inclusión de los nuevos solicitantes en el orden en que resulte, situándose al final de la misma. La documentación que ya ha sido presentada en el periodo anterior de baremación y que, por tanto, ya consta en este Ayuntamiento no debe acreditarse de nuevo. Sólo deberán aportar nueva documentación. Por tanto, aquellos aspirantes que ya aportaron la documentación sólo deberán acreditar los méritos nuevos o aquella documentación que no aportaron en el plazo anterior. Asimismo deberán aportar documentación los nuevos aspirantes que aparecen por primera vez en dicho listado definitivo.

4.- En el caso que para cubrir algún puesto de trabajo de carácter fijo o de funcionario de carrera o interino se celebre un proceso selectivo, la Bolsa para cubrir dicho puesto quedará extinguida, siempre que pueda crearse una nueva Bolsa con los aspirantes que hayan superado alguno de los ejercicios de dicho proceso selectivo. Para puestos en los que se exija titulación, la existencia de esta Bolsa no excluye la facultad de la Administración de realizar una convocatoria específica de un procedimiento selectivo don respeto a la normativa vigente.

5.- En el momento en que quede agotada total o parcialmente la Bolsa, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

Décima. Criterios de exclusión de la Bolsa de Trabajo.

1.- Quedarán excluidos/as de la Bolsa de Trabajo de forma permanente, salvo causa justificada:

- a) Quienes no acepten una oferta de trabajo
- b) Quienes extingan el contrato sin haber finalizado el mismo.

Undécima. Pruebas selectivas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de someter a los aspirantes a la Bolsa o a quienes ya integren la Bolsa de un puesto concreto, a la realización de pruebas selectivas de conocimientos o prueba práctica, cuando los puestos a cubrir aconsejen la comprobación de que los aspirantes reúnen los conocimientos necesarios para el desempeño del indicado puesto de trabajo.

En el supuesto de celebrarse tales pruebas, quienes las superen pasarán, en el orden de calificación que resulte de las mismas, a integrar la Bolsa de trabajo para el puesto concreto a que se refiera la convocatoria. Igual medida podrá aplicarse cuando el número de integrantes de una Bolsa resulte excesivo a criterio del órgano de contratación, quedando en tal caso eliminados de la Bolsa quienes no superen las pruebas selectivas celebradas.

La Alcaldía-Presidencia designará para tales casos el Tribunal que haya de juzgar tales pruebas en función de los conocimientos técnicos necesarios.

Duodécima. Requisitos de titulación o formación específica.

Cada convocatoria determinará los requisitos de titulación o formación específica que en su caso se exijan para ser admitido, de conformidad con la legislación vigente a la fecha de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Disposición adicional primera.

La Alcaldía-Presidencia podrá en casos excepcionales y debidamente justificados, con informe previo de los servicios correspondientes, acordar la contratación de trabajadores cuando se trate de solventar una situación transitoria de necesidad perentoria que no pueda ser demorada. En este caso, no será de aplicación la base quinta anterior.

Disposición adicional segunda.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado y el resto de la legislación vigente en la materia.

Contra las presentes bases generales podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la aprobación definitiva de las Bases. Se podrá interponer, también, de forma directa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha señalada para el recurso de reposición, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santander.

Escalante, 29 de enero de 2014.

El alcalde,

Juan José Alonso Venero.

2014/2232

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-2234 *Oferta de Empleo Público de 2014.*

Resolución de 31 de enero de 2014, del Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público de 2014.

Provincia: Cantabria

Corporación: Ayuntamiento de Reinosa

Número de Código Territorial: 39059

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2014, aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Plazas de nuevo ingreso: Grupo y Subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Policía de Turnos. Sistema de selección: oposición libre.

Plazas a cubrir por promoción interna: Grupo y Subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración General, Subescala Administrativa. Número de vacantes: 7. Denominación: Administrativo. Sistema de selección: concurso-oposición.

Grupo y Subgrupo según el artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, Subgrupo C1. Clasificación: Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local. Número de vacantes: 2. Denominación: Cabo. Sistema de selección: concurso-oposición.

Reinosa, 31 de enero de 2014.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

[2014/2234](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-2249 *Resolución del director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato del procedimiento abierto HV 2013/0/0017.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marques de Valdecilla.
 - c. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
 - d. Número de expediente: HV 2013/0/0017.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: suministros.
 - b. Descripción del objeto: Material de Oftalmología para Cirugía de Catarata y de Vitreo
 - c. Número de Lotes: 1.
 - d. Fecha de publicación en el Boc: 23 de setiembre de 2013.
 - e. Fecha de publicación en el Boe: 21 de setiembre de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Ordinaria.
 - b. Procedimiento: procedimiento abierto.
 - c. Forma: Varios criterios de valoración.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 452.100,00 euros. IVA incluido. Cuatrocientos cincuenta y dos mil cien euros.

5. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 14 de enero de 2014.
 - b) Adjudicatarios: Pueden consultarse en el Perfil del Contratante:

<http://www.gobcantabria.es> y en la web <http://suministros.humv.es>
Alcon Cusi, S. A.: 452.100,00. IVA incluido.

Santander, 11 de febrero de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Por delegación, Resolución 20/12/10, BOC extraordinario Nº 36 de 30/12/10.

El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,

César Pascual Fernández.

2014/2249

CVE-2014-2249

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-2250 *Resolución del Servicio Cántabro de Salud, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla de Santander, por la que se hace pública la formalización del contrato expediente HV 2013/0/0012.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a. Administración contratante: Servicio Cántabro de Salud.
 - b. Organismo: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Dependencia: Gerencia Atención Especializada Área I, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - d. Número de expediente: HV 2013/0/0012.

2. Objeto del contrato:
 - a. Tipo de contrato: Colaboración entre el sector público y privado.
 - b. Descripción: Actuación global e integrada en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c. Fecha de publicación:
Comunidad europea: 4 de abril de 2013.
Boletín Oficial del Estado: 9 de abril de 2013.
Boletín Oficial de Cantabria: 12 de abril de 2013.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a. Tramitación: Urgente.
 - b. Procedimiento: Diálogo competitivo.

4. Criterios de valoración:

La oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con los criterios establecidos en el documento descriptivo final.

5. Presupuesto base de licitación:

El que resulte del diálogo competitivo.

6. Formalización del contrato:
 - a. Fecha adjudicación: 23 de noviembre de 2013.
 - b. Fecha de formalización del contrato: 14 de enero de 2014.
 - c. Adjudicatarios: Puede consultarse en el Perfil del Contratante:
<http://www.cantabria.es>
Smart Hospital Cantabria, SA (NIF: A 39790183) 759.240.000 euros IVA excluido, por lo que corresponde a una cantidad máxima anual de 37.962.000 euros IVA excluido.

Santander, 12 de febrero de 2014.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Por delegación, Resolución 20/12/10, Boc extraordinario nº 36, de 30/12/10.
El director gerente del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla,
César Pascual Fernández.

2014/2250

CVE-2014-2250

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2014-2266 *Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, por la que se convoca licitación pública para la contratación del servicio de Soporte de Tercer Nivel para el Sistema PACS de Imagen Médica Digital. Expediente 2013.2.00.04.03.0003.*

Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Subdirección de Gestión Económica e Infraestructuras
 - 2. domicilio: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>
 - 3. localidad y código postal: Santander 39011
 - 4. teléfono: 942202813
 - 5. telefax: 942202639
 - 6. Dirección de internet del perfil del contratante: <https://aplicaciones5.cantabria.es/PerfilContratante/inicioPerfilContratanteSCS.do>.
- d) Número de expediente: Procedimiento Abierto. 2013.2.00.04.03.0003.

Objeto del contrato:

- a) Tipo: servicios.
- b) Descripción del Objeto: Mantenimiento de licencias y servicios de tercer nivel del sistema PACS RAIM relacionado con el proyecto de digitalización de imagen médica digital del Servicio Cántabro de Salud
- c) Plazo de ejecución: 24 meses.
- d) Admisión de prórrogas: si, 2 prórrogas de doce meses cada una.

Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: ordinario.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Criterios de adjudicación: varios

Valor estimado del contrato: 391.200,00 euros.

Presupuesto máximo de licitación: 195.600,00.

Garantías exigidas: Definitiva, 5% del importe total de adjudicación, IVA excluido.

Requisitos del contratista:

- a) solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) fecha límite de presentación: 31 de marzo de 2014, a las 13:00 horas
- b) lugar de presentación: Servicio Cántabro de Salud, Registro General, Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja (edificio anexo al Hospital Cantabria), 39011 Santander,

CVE-2014-2266

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Apertura de ofertas:

- a) descripción: sobre B, de proposición y documentación relativa a aspectos técnicos no cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
- b) Dirección: Avenida Cardenal Herrera Oria sin número, planta baja.
- c) Localidad. Santander.
- d) Fecha y hora: 16 de abril de 2014, a las 09:00 horas.

Santander, 12 de febrero de 2014.

El director gerente,
Carlos León Rodríguez.

[2014/2266](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2014-2238 *Aprobación y exposición pública del pliego de condiciones, y anuncio de subasta de aprovechamientos forestales para el 2014 en Ano, Braña y Cobanón, número 353 del Catálogo de Utilidad Pública.*

Aprobado el Plan anual de Aprovechamientos Forestales para el año 2014, correspondiente al Ano, Braña y Cobanón, número 353 y las condiciones que han de regir la subasta para adjudicar los aprovechamientos forestales incluidos en el mismo, se expone al público, junto con el pliego particular de condiciones técnico- facultativas elaborado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación de este anuncio en el BOC para que puedan presentarse alegaciones.

Simultáneamente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril se anuncia subasta, conforme al contenido que a continuación se expresa, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos citados.

1.- Objeto de subasta: La enajenación, mediante subasta pública, de los aprovechamientos forestales de esta Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha, incluidos en el Plan de Aprovechamientos para 2014, del Monte Catalogado de Utilidad Pública (CUP) número 353: "Ano, Braña y Cobanón", autorizado por el Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria, sito en el municipio de Bárcena de Pie de Concha e integrado por:

Cosa cierta: Parcela de pino delimitada en el terreno con pintura.

Cuantía: Maderas (mc): 900,84.

Lugar: Bº La Collada.

2.- Tipo de licitación: 13.512,59 Euros, mejorable al alza y a riesgo y ventura del adjudicatario.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4.- Garantías:

Provisional: No se establece.

Definitiva: 4% del importe de la adjudicación.

5.- Condiciones generales, específicas y particulares: Las fijadas por el Servicio de montes, Caza y Conservación de la Naturaleza de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y el Pliego de Condiciones que se haya expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha.

6.- Presentación de proposiciones.

Se presentarán a la Presidenta de la Junta Vecinal, durante el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC.

CVE-2014-2238

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.- Apertura de proposiciones:

Tendrá lugar a las 19:00 horas del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en la Oficina de la Junta Vecinal.

8.- Modelo de Proposición y documentación complementaria:

Los licitadores presentarán en un sobre cerrado en el que constará el nombre del licitador con la siguiente inscripción: "Proposición para la subasta del aprovechamiento forestal del año 2014 Ano, Braña y Cobanón" y contendrá la oferta económica suscrita por el licitador o representante, ajustada al modelo que figura en este Pliego, uniendo la siguiente documentación:

- a- Fotocopia del DNI. Cuando se actúe en representación de otra persona, el poder que lo acredite.
- b- Declaración jurada de que el licitador no se haya incurrido en las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración.
- c- Declaración del licitador que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En caso de resultar adjudicatario deberá aportar los correspondientes certificados acreditativos de Hacienda y Seguridad Social.
- d- En caso de concurrir sociedad mercantil, deberá presentar escritura pública inscrita en el Registro Mercantil.

9.- Adjudicación definitiva:

Efectuada la adjudicación definitiva, se notificará en el plazo de diez días al Servicio de Montes del Gobierno de Cantabria y al adjudicatario, requiriendo a éste para que en el plazo de quince días presente el documento de fianza definitiva por importe del 4% del importe de la adjudicación.

10.- Vías de servicio a utilizar:

Las existentes en el monte. El adjudicatario reparará por su cuenta los daños que ocasione en las vías de saca utilizadas, y en caso contrario ingresará en la Cuenta de Mejoras del monte el importe en el que el Servicio valore dichas reparaciones.

Apertura de vías de saca secundarias: Sólo podrán abrirse en la longitud y condiciones que autorice el Servicio de Montes, previa petición del adjudicatario.

11.- Plazo: diez meses a partir de la adjudicación definitiva.

12.- Modelo de proposición:

"D....., con NIF....., en nombre propio o en representación de con NIF número....., a la vista del anuncio de subasta de aprovechamientos maderables de la Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha, por la presente oferta por el citado aprovechamiento la cantidad de euros, aceptando la totalidad de las condiciones previstas en los pliegos y en este anuncio. Asimismo declaro bajo juramento no estar incapacitado para contratar con la Administración Pública.

13.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado a abonar todos los gastos inherentes al aprovechamiento, asumiendo igualmente todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la normativa municipal y sectorial de aplicación.

Bárcena de Pie de Concha, 7 de febrero de 2014.

La presidenta,
Carmen Mier Fernández.

2014/2238

CVE-2014-2238

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2014-2275 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2014. No habiéndose producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el citado acuerdo se eleva a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y artículo 20 del R.D. 500/90, de 20 de abril, se procede a su publicación a nivel de capítulos:

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | |
|-------------------------------|----------------------|
| I IMPUESTOS DIRECTOS | 189.300 EUROS |
| II IMPUESTOS INDIRECTOS | 15.000 EUROS |
| III TASAS Y OTROS INGRESOS | 49.200 EUROS |
| IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 410.630 EUROS |
| V INGRESOS PATRIMONIALES | 100 EUROS |
| VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 66.900 EUROS |
| TOTAL | 731.130 EUROS |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | |
|---|----------------------|
| I GASTOS DE PERSONAL | 329.520 EUROS |
| II GTOS. DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 264.350 EUROS |
| IV TRANSFERENCIAS DE CORRIENTES | 57.960 EUROS |
| VI INVERSIONES REALES | 79.300 EUROS |
| TOTAL | 731.130 EUROS |

CVE-2014-2275

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1. Escala de funcionarios con Habilitación de carácter nacional. Subescala Secretaría-Intervención. Subgrupos A1/A2. Número de plazas: Una. Situación: Cubierta

2. Escala de Administración General:

Subescala subalterna. Agrupaciones Profesionales. Numero de plazas: Una. Situación: cubierta.

B) PERSONAL LABORAL

1. Trabajador Social: Número de plazas Dos (Mancomunadas con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas).

Situación: Cubiertas.

2. Educador Social. Número de plazas: Una (Mancomunada con los Ayuntamientos de Arenas de Iguña, Molledo, Cieza y Anievas).

Situación: Cubierta.

3. Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio. Número de plazas: Dos.

Situación: Cubiertas.

C) PERSONAL EVENTUAL:

1. Auxiliar adscrito a la Alcaldía. Número de plazas: Una.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del RDL 2/2004 contra la aprobación definitiva del citado presupuesto general, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Bárcena de Pie de Concha, 10 de febrero de 2014.

La alcaldesa,
Carmen Mier Fernández.

2014/2275

CVE-2014-2275

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2273 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 7/2014.*

Aprobada inicialmente por el Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014, expediente de modificación de créditos, en su modalidad de crédito extraordinario, se expone al público pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación conforme a las siguientes indicaciones:

Plazo de presentación: 15 días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOC.

Lugar de presentación: En el Registro General de Documentos.

Si en el expresado plazo, no se presentasen reclamaciones en aplicación del art. 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/2273

CVE-2014-2273

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

CVE-2014-2276 *Aprobación definitiva del presupuesto general 2014, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Sometido a información pública el expediente de presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2014 (BOC nº 63, del día 31 de diciembre de 2013), sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del mismo, siendo el resumen del presupuesto según el siguiente detalle:

A) Presupuesto general:

ESTADO DE GASTOS

| CAPÍTULO | Denominación | EUROS |
|----------|---|-------------------|
| 1 | Gastos del Personal | 259.900,72 |
| 2 | Gastos corrientes en bienes y servicios | 142.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 10.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 20.000,00 |
| 6 | Inversiones reales | 318.618,33 |
| 7 | Transferencias de capital | 00,00 |
| 8 | Activos financieros | 00,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 00,00 |
| | TOTAL GASTOS | 750.519,05 |

ESTADO DE INGRESOS

| CAPÍTULO | Denominación | EUROS |
|----------|--|-------------------|
| 1 | Impuestos directos | 87.550,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 5.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 15.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 275.948,16 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 162.500,00 |
| A.2 | OPERACIONES DE CAPITAL | |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 00,00 |
| 7 | Transferencia de capital | 204.520,89 |
| 8 | Activos financieros | 00,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 00,00 |
| | TOTAL INGRESOS | 750.519,05 |

CVE-2014-2276

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

B) Plantilla de Personal:

1) En Agrupación con el Ayuntamiento de Tudanca:

A) Personal Funcionario.

1.A.1: Con Habilitación de Carácter Estatal; 1.1: Secretario Interventor; Grupo: A1/A2;
Número de Plazas: Una.

2) Personal Exclusivo de este Ayuntamiento:

A) Personal Eventual de confianza:

2.A.1.- Denominación del Puesto de Trabajo: Operario de Cometido Múltiple adscrito a la
Alcaldía; Número de Plazas: Una.

B) Personal Laboral Eventual:

2.B.1. Denominación del Puesto de Trabajo: Auxiliar Administrativo de Cometido Múltiple;
Número de Plazas: Una.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Lamasón, 27 de enero de 2014.

El alcalde,

Luis Ángel Agüeros Sánchez.

2014/2276

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2014-2335 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales presentando el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA RESUMEN POR CAPÍTULO

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|--------------|-------------------------|-----------------------|
| I | Impuestos Directos | 6.283.310,00 € |
| II | Impuestos Indirectos | 53.940,00 € |
| III | Tasas Y Otros Ingresos | 2.264.735,00 € |
| IV | Transf. Corrientes | 490.000,00 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | 256.284,00 € |
| VI | Enajenación Inversiones | 0,00 € |
| VII | Transf. Capital | 0,00 € |
| VIII | Activos Financieros | 0,00 € |
| IX | Pasivos Financieros | 0,00 € |
| Total | | 9.348.269,00 € |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|--------------|-----------------------------|-----------------------|
| I | Gastos De Personal | 2.832.964,10 € |
| II | Gastos Bienes Ctes. Y Serv. | 4.052.790,93 € |
| III | Gastos Financieros | 153.539,35 € |
| IV | Transf. Corrientes | 829.580,00 € |
| VI | Inversiones Reales | 766.790,37 € |
| VII | Transf. Capital | 111.500,00 € |
| VIII | Activos Financieros | 0,00 € |
| IX | Pasivos Financieros | 601.104,25 € |
| Total | | 9.348.269,00 € |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

**PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA Y DEPORTE DE NOJA
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|--------------|-------------------------|---------------------|
| I | Impuestos Directos | - € |
| II | Impuestos Indirectos | - € |
| III | Tasas Y Otros Ingresos | 361.829,06 € |
| IV | Transf.Corrientes | 480.000,00 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | - € |
| VI | Enajenación Inversiones | - € |
| VII | Transf.Capital | - € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | - € |
| Total | | 841.829,06 € |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|--------------|-----------------------------|---------------------|
| I | Gastos De Personal | 291.972,58 € |
| II | Gastos Bienes Ctes. Y Serv. | 533.556,48 € |
| III | Gastos Financieros | 1.500,00 € |
| IV | Transf.Corrientes | 1.800,00 € |
| VI | Inversiones Reales | 13.000,00 € |
| VII | Transf.Capital | - € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | - € |
| Total | | 841.829,06 € |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

**ESTADOS DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS
VIVIENDAS DE NOJA VPO, S. L. U
RESUMEN POR CAPÍTULO**

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|--------------|-------------------------|--------------------|
| I | Impuestos Directos | - € |
| II | Impuestos Indirectos | - € |
| III | Tasas Y Otros Ingresos | - € |
| IV | Transf. Corrientes | - € |
| V | Ingresos Patrimoniales | - € |
| VI | Enajenación Inversiones | - € |
| VII | Transf. Capital | 90.000,00 € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | - € |
| Total | | 90.000,00 € |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|--------------|-----------------------------|--------------------|
| I | Gastos De Personal | - € |
| II | Gastos Bienes Ctes. Y Serv. | - € |
| III | Gastos Financieros | - € |
| IV | Transf. Corrientes | - € |
| VI | Inversiones Reales | 90.000,00 € |
| VII | Transf. Capital | - € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | - € |
| Total | | 90.000,00 € |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

**PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE NOJA
RESUMEN POR CAPÍTULOS**

ESTADO DE INGRESOS

| | | |
|------|-------------------------|-----------------------|
| I | Impuestos Directos | 6.283.310,00 € |
| II | Impuestos Indirectos | 53.940,00 € |
| III | Tasas Y Otros Ingresos | 2.626.564,06 € |
| IV | Transf.Corrientes | 490.000,00 € |
| V | Ingresos Patrimoniales | 256.284,00 € |
| VI | Enajenación Inversiones | - € |
| VII | Transf.Capital | - € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | - € |
| | Total | 9.710.098,06 € |

ESTADO DE GASTOS

| | | |
|------|----------------------------|-----------------------|
| I | Gastos De Personal | 3.124.936,68 € |
| II | Gastos Bienes Ctes.Y Serv. | 4.586.347,41 € |
| III | Gastos Financieros | 155.039,35 € |
| IV | Transf.Corrientes | 351.380,00 € |
| VI | Inversiones Reales | 869.790,37 € |
| VII | Transf.Capital | 21.500,00 € |
| VIII | Activos Financieros | - € |
| IX | Pasivos Financieros | 601.104,25 € |
| | Total | 9.710.098,06 € |

Noja, 13 de febrero de 2014.

El alcalde,
Jesús Díaz Gómez

2014/2335

CVE-2014-2335

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2014-2282 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

La Junta Vecinal de Bárcena de Cicero, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2014, aprobó inicialmente el presupuesto correspondiente al ejercicio 2014. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en la secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán proceder a su examen y formular las reclamaciones que estimen oportunas por las causas a que se refiere el artículo 170.2 de la citada ley. De no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta vecinal. En caso contrario, la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Bárcena de Cicero, 6 de febrero de 2014.

El presidente,
Rodrigo Vega Ortiz.

2014/2282

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2271 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1360/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Redes Viales, S. A., siendo su último domicilio conocido en la calle Mandín, 11, Oleiros (La Coruña), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1360/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1360/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Redes Viales, S. A., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula BI-9862-BU, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 60301, a las 11,13 horas del día 3 de junio de 2013, en la carretera: N634. km: 275 por los siguientes motivos:

La realización de transporte privado al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido validez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 13 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013, (BOC número 207, páginas 35645-35647) a Redes Viales, S. A. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización

CVE-2014-2271

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

A los efectos previstos en este apartado, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 103 LOTT; artículo 104 LOTT; artículo 141.14 LOTT, de la que es autor/a Redes Viales, S. A. y constituyen falta grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.F) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Redes Viales, S. A., como autor de los mismos la sanción de 601 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/2271

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2272 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1410/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono La Verde II, nave d, 1, Herrera (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1410/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1410/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7180-FKD, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 111/2013, el día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Por los hechos recogidos en el número 1 del acta 111/2013 (realizar transporte público de mercancías careciendo de título habilitante).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013 (BOC número 207, páginas 35648-35650) a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

CVE-2014-2272

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT, de la que es autor/a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 140.1 y 143.1.i) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2272](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2279 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1413/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., siendo su último domicilio conocido en el polígono La Verde II nave d, 1, Herrera (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1413/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1413/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7180-FKD, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 111/2013, el día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Por los hechos recogidos en el número 2 del acta 111/2013 (la falsificación de títulos administrativos habilitantes para la realización de actividades y profesiones de transporte o de alguno de los datos que deban constar en ellos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013 (BOC número 207, páginas 35651-35653) a Vehículos y Transportes Cabo Río, S. L., el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste circulando amparado por una autorización de transporte falsa o, que alguno de los datos contenidos en la misma sean falsos, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como en la labor inspectora y la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

CVE-2014-2279

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 43 LOT, de la que es autor/a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 140.7 y 143.1.i) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Vehículos Y Transportes Cabo Río, S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2279](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2283 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1415/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L., siendo su último domicilio conocido en la avenida Bilbao, 12, nave 3, Muriedas (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1415/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1415/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9599-DFJ, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 112/2013, el día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Por los hechos recogidos en el número 1 del acta 112/2013 (realizar transporte público de mercancías careciendo de título habilitante).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013 (BOC número 207, páginas 35654-35656) a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste, sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

CVE-2014-2283

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT, de la que es autor/a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone los artículos 140.1 y 143.1.I) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2283](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2285 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1416/2013.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L., siendo su último domicilio conocido en la avenida Bilbao, 12, nave 3, Muriedas (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1416/2013.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1416/2013 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 9599-DFJ, en virtud de denuncia formulada por el Cuerpo de Inspección, mediante boletín de denuncia/acta número 112/2013, el día 11 de septiembre de 2013, por los siguientes motivos:

Los hechos recogidos en el número 2 del acta 112/2013 (la falsificación de títulos administrativos habilitantes para la realización de actividades y profesiones de transporte o de alguno de los datos que deban constar en ellos).

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 24 de septiembre de 2013, el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de octubre de 2013 (BOC número 207, páginas 35657-35659) a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte o actividad auxiliar o complementaria de éste circulando amparado por una autorización de transporte falsa o, que alguno de los datos contenidos en la misma sean falsos, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector, así como en la labor inspectora y la incidencia del hecho en el sistema general del transporte.

Conforme el artículo 138.1.b) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias corresponderá, en las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades auxiliares o complementarias de éstos llevados a cabo sin la cobertura del preceptivo título administrativo habilitante, o cuya realización se encuentre exenta de la obtención de éste, a la persona física o jurídica propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.

CVE-2014-2285

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

A los efectos previstos en este apartado, se considera titular del transporte o actividad clandestina de que se trate a la persona física o jurídica que materialmente la lleve a cabo en nombre propio, la organice o asuma la correspondiente responsabilidad empresarial, así como a todo aquel que no siendo personal asalariado o dependiente colabore en la realización de dicho transporte o actividad.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 43 LOT, de la que es autor/a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que disponen los artículos 140.7 y 143.1.i) de la LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Excavaciones Hermanos Gil Caso S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 7 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2285](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2288 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1902/2013.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Extimbal Catalunya, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Pons I Gallarza, 105, 08030, Barcelona Barcelona, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 5 de diciembre de 2013, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 22 de septiembre de 2013, contra Extimbal Catalunya, S. L., por: la carencia de la documentación de control; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 8 orden FOM/2861/12; artículo 9 orden FOM/2861/12.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1902/2013.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Extimbal Catalunya, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 92201.

Carretera: N634. km: 275.

Fecha: 22 de septiembre de 2013.

Hora: 8,11 h.

Denunciado: Extimbal Catalunya, S. L..

CVE-2014-2288

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Vehículo matrícula: 6825-FCY.

Hechos denunciados:

La carencia de la documentación de control.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 8 Orden FOM/2861/12; artículo 9 orden FOM/2861/12.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE) .- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/2288

CVE-2014-2288

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2290 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-1903/2013.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Extimbal Catalunya, S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Pons I Gallarza, 105, 08030, Barcelona Barcelona, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 11 de diciembre de 2013, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 22 de septiembre de 2013, contra Extimbal Catalunya, S. L. por: exceso de peso del 24,2%; que pueden ser constitutivos de una infracción grave contemplada en los artículos 55 LOTT; artículo 141.2 LOTT;.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-1903/2013.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Extimbal Catalunya, S. L., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 92201.

Carretera: N634. km: 275.

Fecha: 22 de septiembre de 2013.

Hora: 8,11 h.

Denunciado: Extimbal Catalunya, S. L..

Vehículo matrícula: 6825-FCY.

CVE-2014-2290

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Hechos denunciados:

Exceso de peso del 24,2%.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 55 LOTT; artículo 141.2 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 1.000,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2290](#)

CVE-2014-2290

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-2292 *Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador S-10/2014.*

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Transnoain, S. A., siendo su último domicilio conocido en la calle Yanguas y Miranda, 28, 31003, Pamplona Navarra, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 9 de enero de 2014, la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

Asunto: Acuerdo de incoación.

Ha tenido entrada en esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia/acta formulada por la Guardia Civil de Tráfico, de fecha 1 de octubre de 2013, contra Transnoain S. A. por: exceso en los tiempos de conducción bisemanal; que pueden ser constitutivos de una infracción leve contemplada en los artículos 6.3 reglamento (CE) 561/06.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre:

Acuerdo la incoación de expediente sancionador, contra el denunciado nombrando como instructor del mismo al funcionario Juan Martínez López-Dóriga, con número de registro personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de RJAP y del PAC («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC de 18 de diciembre), se comunica que el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

Asunto: Notificación pliego de cargos expediente sancionador número S-10/2014.

El ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra Transnoain S. A., cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia/acta:

Denunciante: La Guardia Civil de Tráfico.

Boletín/acta: 100101.

Carretera: A-67. km: 150.

Fecha: 1 de octubre de 2013.

Hora: 12,36 h.

Denunciado: Transnoain, S. A..

Vehículo matrícula: 6119-GVL.

CVE-2014-2292

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Hechos denunciados:

Exceso en los tiempos de conducción bisemanal.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

Artículo 6.3 reglamento (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: 143 LOTT y 201.1 ROTT.

Posible sanción: 100,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por RD 1211/1990 de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de octubre), modificado por RD 1772/1994 de 5 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el NIF o el CIF si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 29/2003, de 8 de octubre, en el plazo de 15 días siguientes a la presente notificación podrá hacer efectiva la sanción con una reducción del 25%, para lo cual deberá solicitar modelo 046 de pago voluntario por fax (942364879), o bien personalmente y remitir justificante de haber efectuado el pago a esta Dirección General de Transportes y Comunicaciones, calle Cádiz, 2, Santander, dentro del plazo señalado.

El pago de la sanción con anterioridad a que se dicte resolución sancionadora equivale a la terminación del procedimiento, si bien podrá interponer idénticos recursos a los que le hubieran correspondido en el supuesto de que el procedimiento hubiera terminado mediante resolución expresa.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente iniciación será considerada como propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del RD 1398/93, de 4 de agosto.

Santander, 6 de febrero de 2014.

El instructor,

Juan Martínez López-Dóriga.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987, de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R. D. 1211/90, de 28 de septiembre).

O. M.- Orden Ministerial.

OO. MM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L. 30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

[2014/2292](#)

CVE-2014-2292

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2216 *Notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente 1000972CI/2007.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: Tamara Echevarría Fernández.

Número de expediente: 1000972CI/2007.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2216

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

DELEGACIÓN ESPECIAL DE CANTABRIA

CVE-2014-2256 *Anuncio de enajenación mediante subasta de bienes inmuebles embargados. Subasta S2014R3986001004.*

SE HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el RD 939/2005, de 29 de julio se dictaron acuerdos con fecha 10-02-2014 decretando la enajenación mediante subasta de los bienes que se detallan en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio como ANEXO I. La subasta se celebrará el día 27 de marzo de 2014, a las 10:00 horas en la DELEGACIÓN DE LA AEAT, CALLE CALVO SOTELO, 27 DE SANTANDER.

En cumplimiento del citado artículo, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago del importe de la deuda no ingresada, los intereses que se hayan devengado o se devenguen hasta la fecha del ingreso del Tesoro, los recargos del periodo ejecutivo y las costas del procedimiento de apremio.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el registro general de la oficina donde se celebre la subasta, haciéndose constar en el exterior del sobre los datos identificativos de la misma. En el sobre se incluirá además de la oferta y el depósito constituido conforme al punto Cuarto, los datos correspondientes al nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del licitador.

Los licitadores podrán participar en la subasta por vía telemática presentando ofertas y/o realizando pujas automáticas, a través de la página Web de la Agencia Tributaria www.agencia-tributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito del 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación, excepto para aquellos lotes en los que se hubiese acordado un porcentaje menor, que en ningún caso será inferior al 10 por ciento. El importe del depósito para cada uno de los lotes está determinado en la relación de bienes a subastar incluida en este anuncio.

El depósito deberá constituirse mediante cheque que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del Reglamento General de Recaudación, o por vía telemática, a través de una entidad colaboradora adherida a este sistema que asignará un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de

CVE-2014-2256

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), del Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, este depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine esta falta de pago.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá acordar la celebración de una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del tipo de subasta en 1ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el art.107 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá ingresar en la fecha de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

El ingreso podrá realizarse en Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, en las que no es preciso tener cuenta abierta. También puede realizar el pago mediante adeudo en su cuenta corriente, a través de Internet en la dirección www.agenciatributaria.es, en la opción: Sede Electrónica - Procedimientos, servicios y trámites - Trámites Destacados. Pagar Impuestos. Para realizar el pago a través de Internet es necesario disponer de un sistema de firma electrónica de los admitidos por la Agencia Tributaria.

Asimismo, si lo solicita a la Mesa de Subasta en el acto de adjudicación, el adjudicatario podrá realizar el ingreso del importe total del precio de adjudicación, en cuyo caso, una vez comprobado el ingreso, se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

SÉPTIMO: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa.

Las ofertas se podrán presentar en el plazo en que a tales efectos comunique la Mesa la Subasta. Se deberán presentar en sobre cerrado en el registro general de la oficina donde se haya celebrado la subasta y deberán ir acompañadas, en su caso, del depósito.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria. www.agenciatributaria.es, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo («Boletín Oficial del Estado» 24/05/02), de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

Transcurrido el plazo señalado por la Mesa de Subastas, se abrirán por la misma las ofertas presentadas, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente una 2ª licitación; si hubiera existido 2ª licitación, no habrá precio mínimo.

OCTAVO: Tratándose de inmuebles, el adjudicatario podrá solicitar expresamente en el acto de la adjudicación el otorgamiento de escritura pública de venta de inmueble.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportado en el expediente; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del

CVE-2014-2256

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria; en los demás casos en que sea preciso, podrá procederse como dispone el Título VI de la Ley Hipotecaria, para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

DÉCIMO: El tipo de subasta no incluye los impuestos indirectos que gravan la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

DUODÉCIMO: También serán de aplicación las condiciones que se recogen en el ANEXO 2. En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Santander, 10 de febrero de 2014.
El jefe de la Dependencia Regional de Recaudación,
Ramón Camarena García.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

ANEXO 1. RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

SUBASTA Nº: S2014R3986001004

LOTE Nº 01

Nº DE DILIGENCIA: 390923302076S **Fecha de la Diligencia:** 14-07-2009

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 55.360,20 euros
Tramos: 1.000,00 euros
Depósito: 11.072,04 euros
Tipo de Derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de Bien: Local comercial

Localización: AV/ BILBAO, 12
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)

Reg. Núm. 3 de TORRELAVEGA
Tomo: 1724 Libro: 789 de TORRELAVEGA
Folio: 175 Finca: 63041 Inscripción: 1

Descripción: URBANA: NUMERO UNO. EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA, AVENIDA BILBAO, NUMERO 12, LOCAL QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA BAJA DE LA EDIFICACION EXCLUIDA LA PARTE DESTINADA A PORTAL, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE EL EXTERIOR ORIENTADO AL VIENTO NORTE, ESTA DESTINADO A OFICINAS SIN DISTRIBUCION INTERIOR Y LINDA: NORTE, AVENIDA BILBAO Y SUR, ESTE Y OESTE, CON CALLEJAS: REFERENCIA CATASTRAL 560801VP1050B, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Valoración: 55.360,20 euros
Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª SOBRE LA FINCA MATRIZ REGISTRAL 16775. CON FECHA 23/02/2011, CAJA MADRID NOS COMUNICA QUE EL PRESTAMO CONCEDIDO Y GARANTIZADO CON ESTA FINCA, SE ENCUENTRA CANCELADO DESDE EL 10/04/2007.

LOTE Nº 02

Nº DE DILIGENCIA: 390923302076S **Fecha de la Diligencia:** 14-07-2009

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 81.830,00 euros
Tramos: 2.000,00 euros
Depósito: 16.366,00 euros
Tipo de Derecho: Pleno dominio

Bien número 1

Tipo de Bien: Vivienda

Localización: AV/ BILBAO, 12; 1
39300 TORRELAVEGA (CANTABRIA)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Reg. Núm. 3 de TORRELAVEGA
Tomo: 1724 Libro: 789 de TORRELAVEGA
Folio: 179 Finca: 63043 Inscripción: 1

Descripción: URBANA: NUMERO DOS. EN EL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA, AVENIDA BILBAO, NUMERO 12 PISO DESTINADO A VIVIENDA, QUE OCUPA LA TOTALIDAD DE LA PLANTA PRIMERA DE LA EDIFICACION EXCLUIDA LA PARTE DESTINADA A PORTAL, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA APROXIMADA DE SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, A LA QUE SE ACCEDE MEDIANTE ESCALERA INTERIOR ORIENTADA AL VIENTO NORTE, ESTÁ DISTRIBUIDA EN COCINA, PASILLO, BAÑO, SALON-COMEDOR Y DOS HABITACIONES, Y LINDA: NORTE, AVENIDA BILBAO Y SUR, ESTE CON CALLEJAS Y OESTE, REFERENCIA CASTRATAL 5600801VP1050B, PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS.

Valoración: 81.830,00 euros
Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1
HIPOTECA A FAVOR DE CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID, CONSTITUIDA EN LA INSCRIPCIÓN 4ª SOBRE LA FINCA MATRIZ REGISTRAL 16775. CON FECHA 23/02/2011, CAJA MADRID NOS COMUNICA QUE EL PRESTAMO CONCEDIDO Y GARANTIZADO CON ESTA FINCA, SE ENCUENTRA CANCELADO DESDE EL 10/04/2007.

Carga nº 2:
SEGÚN OFICIO DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 3 DE SANTANDER DE FECHA 27/5/2013, LA DEUDA QUEDÓ SALDADA, PROCEDIENDO AL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE LA FINCA Nº 63.043.

LOTE Nº 03

Nº DE DILIGENCIA: 390923302302B

Fecha de la Diligencia: 13-08-2009

Tipo de Subasta en 1ª Licitación: 19.329,00 euros
Tramos: 500,00 euros
Depósito: 3.865,80 euros
Tipo de Derecho: Pleno dominio
Bien número 1

Tipo de Bien: Finca rustica

Localización: LG/ DEL TIRAO CASTANEDO, S/N
39140 RIBAMONTAN AL MAR (CANTABRIA)

Reg. Núm. 2 de SANTOÑA
Tomo: 1677 Libro: 126
Folio: 222 Finca: 11829 Inscripción: 5

Descripción: RUSTICA. EN EL PUEBLO DE CASTANEDO, AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR, AL SITIO DEL TIRAO O CAMPO DE LOS BURGOS, TERRENO A PRADO DE CIENTO VEINTIOCHO AREAS Y OCHENTA Y SIETE CENTIAREAS, LINDANDO: NORTE, CALLEJO; SUR, CON LA OTRA PARCELA DE LA DIVISION ADJUDICADA A DOÑA MARIA MILAGROS GOMEZ GOMEZ; ESTE, ARMANDO ALVAREZ; Y OESTE, TERRENO VECINAL. GRAVADA CON UNA SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA OTRA PARCELA PROPIEDAD DE DOÑA MARIA MILAGROS GOMEZ GOMEZ, EN LA FORMA SIGUIENTE: SERA DE CARACTER REAL, FORMA PERMANENTE Y TIEMPO INDEFINIDO, ANCHURA DE SIETE METROS Y LONGITUD DE VEINTICINCO METROS APROXIMADAMENTE.

CVE-2014-2256

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Valoración: 19.329,00 euros
Cargas: Importe total actualizado: 0,00 euros

Carga nº 1:
SERVIDUMBRE DE PASO A FAVOR DE LA OTRA PARCELA RESULTANTE DE LA
DIVISIÓN, REGISTRAL 11830 (INSCRIPCIÓN 2ª).

SANTANDER, 10 de Febrero de 2014

ANEXO 2. OTRAS CONDICIONES

SUBASTA Nº: S2014R3986001004

NO EXISTEN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, CLÁUSULAS O CONDICIONES QUE DEBAN
APLICARSE A ESTA SUBASTA

2014/2256

CVE-2014-2256

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-2251 *Notificación de iniciación de expediente sancionador 3600/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 10 de febrero de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCION | LEGISLACION | EDICTO | |
|------------|---------------|------------------------------|--------------------|-----------------------|------------|----------|---------------------|--------|-----|
| 3600/2013 | 72059705S | GUSTAVO ALONSO COTERO | Camargo | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2013 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.n) | 24 | BG |
| 3424/2013 | 72104339Y | OSCAR ABRIL FERNÁNDEZ | Santander | Acuerdo de Iniciación | 26/11/2013 | 301,00 € | L.O. 1/1992 - 25.1 | 24 | MJ |
| 3471/2013 | 71645053F | FRANCISCO JAVIER VEGA TOIMIL | Oviedo | Acuerdo de Iniciación | 04/12/2013 | 1200€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 24 | JO |
| 3584/2013 | 72059705S | GUSTAVO ALONSO COTERO | Camargo | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2013 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.n) | 24 | BG |
| 3604/2013 | 13919320L | RAMON PRUNEDA MIRONES | Miengo | Acuerdo de Iniciación | 12/12/2013 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.n) | 24 | ARO |
| 3398/2013 | 13789157J | JUAN BERRIO RUBIO | Cabezón de Liébana | Acuerdo de Iniciación | 25/11/2013 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 24 | JO |
| 3639/2013 | 72063878W | JUAN JOSÉ PEREZ CADELO | Campoo de Enmedio | Acuerdo de Iniciación | 16/12/2013 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.n) | 24 | ARO |
| 3551/2013 | 72390287H | LEANDRO SANDONIS HERNANDEZ | Bilbao | Acuerdo de Iniciación | 11/12/2013 | 90,15€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 24 | BG |
| 3569/2013 | 13752801C | GERARDO JIMENEZ LIZARRAGA | Laredo | Acuerdo de Iniciación | 11/12/2013 | 150€ | L.O. 1/1992 - 26.f) | 24 | BG |

2014/2251

CVE-2014-2251

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-2252 *Notificación de resolución de expediente sancionador 2585/2013 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (modelo 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 10 de febrero de 2014.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011, el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| EXPEDIENTE | IDENTIFICADOR | INFRACTOR | MUNICIPIO | FASE | FEFASE | SANCION | LEGISLACION | EDICTO | |
|------------|---------------|-------------------------------------|----------------------|------------|------------|---------|-----------------------------|--------|-----|
| 2585/2013 | X4961544F | WALTER REYES WALLIS | Santander | Resolución | 13/01/2014 | 90,15€ | L.O. 1/1992 - 26.h) | 23 | ARO |
| 2551/2013 | 52006824Y | ALEJANDRO ÁLAMOS GARCÍA | Madrid | Resolución | 09/01/2014 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 23 | JO |
| 3402/2013 | 72154192H | YERAY GONZÁLEZ GUTIÉRREZ | Torrelavega | Resolución | 29/01/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 2262/2013 | 77569087T | JESUS BOX HERRERO | Bilbao | Resolución | 08/01/2014 | 320€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 23 | JO |
| 2602/2013 | 45671596J | DAVID VÁZQUEZ PLAZA | Barakaldo | Resolución | 09/01/2014 | 480,81€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 2987/2013 | X6270513T | IVAN MIGUEL FERNANDO LABA | Burgos | Resolución | 13/01/2014 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 23.n) | 23 | ARO |
| 2274/2013 | 09038270Y | ANA MARIA MUÑIZ LOPEZ | Alovera | Resolución | 08/01/2014 | 500€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 23 | JO |
| 2495/2013 | 99325576S | RAMON PUJOL PONS | Puig-reig | Resolución | 14/11/2013 | 150€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 23 | ARO |
| 2512/2013 | 20203354Q | ZACARIAS DEMETRIO PUENTE VILLANUEVA | Laredo | Resolución | 21/01/2014 | 150€ | L.O. 1/1992 - 26.f) | 23 | ARO |
| 3101/2013 | 20194064H | JOSE ANTONIO GARCIA LLAMOSA | Santander | Resolución | 28/01/2014 | 400€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 3114/2013 | 13755504D | AGUSTIN GONZALEZ TABERNILLA | Santander | Resolución | 28/01/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 3127/2013 | 78934862N | MARCOS VEGA GOYENECHEA | Castro-Urdiales | Resolución | 28/01/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 3150/2013 | 13943086A | MAXIMO RUIZ SAINZ | Santillana del Mar | Resolución | 19/12/2013 | 90,15€ | L.O. 1/1992 - 26.i) | 23 | ARO |
| 3228/2013 | 72123027H | ARTURO HERNANDEZ DUAL | Reinosa | Resolución | 28/01/2014 | 90,15€ | L.O. 1/1992 - 26.h) | 23 | JO |
| 3229/2013 | 72084289N | LAUREANO GUTIERREZ GONZALEZ | Corvera de Toranzo | Resolución | 28/01/2014 | 90,15€ | L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h) | 23 | JO |
| 3432/2013 | 20190467D | PEDRO JOSÉ VEGAS TRUEBA | Santander | Resolución | 27/01/2014 | 301€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | MJ |
| 2910/2013 | Y1654351K | HAMZA BOUID | Sant Sadurni d'Anoia | Resolución | 09/01/2014 | 300,52€ | L.O. 1/1992 - 25.1 | 23 | JO |
| 3367/2013 | 20196063Q | JUAN LUCAS NORIEGA ARACIL | Santander | Resolución | 28/01/2014 | 1000€ | L.O. 1/1992 - 23.a) | 23 | JO |
| 2624/2013 | 72693184M | MIGUEL AMADOR PISA | Santander | Resolución | 21/01/2014 | 90€ | L.O. 1/1992 - 26.j) | 23 | ARO |

2014/2252

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-2261 *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2013 y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2014, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente a las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2013, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 10 de febrero y 10 de abril de 2014.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de LIBERBANK, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económica-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 10 de febrero de 2014.

EL alcalde,

Juan Carlos García Herrero.

2014/2261

CVE-2014-2261

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2014-2246 *Citación para notificación por comparecencia de embargo de bienes inmuebles.*

No siendo posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a la Administración y, habiéndose intentado por dos veces sin resultado efectivo, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado mediante el presente anuncio, para ser notificado por comparecencia, para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezca por sí o por representante en las oficinas del Ayuntamiento de Villaescusa (Cantabria), situado en el Bº de Las Cuevas, s/n, del pueblo de La Concha, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Interesados:

Nombre y apellidos:

- Gregorio Sánchez Rodríguez.
- Antonio Saiz Salmón.
- Bernardo del Hoyo Muñoz.

Acto a notificar: Notificación embargo de bienes inmuebles.

Villaescusa, 19 de diciembre de 2013.
Por el Servicio de Recaudación, la tesorera,
Elena Laso Fernández.

2014/2246

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

CVE-2014-2111 *Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, destinadas a incentivar la creación, el mantenimiento y la estabilidad en el empleo, mediante la contratación por cuenta ajena de personas desempleadas y la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

En el contexto de las directrices comunitarias en materia de empleo, la programación de la intervención del Fondo Social Europeo, y la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, que contempla créditos destinados a promover la contratación indefinida, se enmarca esta convocatoria de subvenciones, con un capítulo I destinado a regular las disposiciones comunes a las distintas modalidades de ayudas, regulando en el capítulo II las distintas actuaciones subvencionables y en las que se tienen en cuenta y se apoya con más intensidad a los colectivos con más dificultades de inserción y mantenimiento en el mercado laboral, sin olvidar el especial apoyo que requieren los trabajadores de aquellos municipios cuya tasa de paro supera la media de nuestra Comunidad Autónoma.

El primer programa fomenta la contratación laboral estable de personas en situación de desempleo, inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, estando dirigidas las subvenciones previstas en cada uno de ellos a pequeñas y medianas empresas e instituciones sin ánimo de lucro, a autónomos y mutualistas.

Asimismo, se prevé un segundo programa, de transformación de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, para el fomento de la estabilidad en el empleo.

Por estos motivos y con objeto de hacer posible la concesión de las correspondientes subvenciones y respetar los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión, se aprueban las presentes bases reguladoras y se procede a la convocatoria de las ayudas, que prevén, en aras a una mayor agilidad, eficacia y celeridad, la aplicación del procedimiento abreviado, ya que la concesión y justificación se realizará mediante la concurrencia en las empresas y entidades solicitantes de los requisitos establecidos en la normativa reguladora, atendiendo a la prelación temporal de las solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

DISPONGO:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto, ámbito y régimen jurídico

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la contratación indefinida, a través de los siguientes programas:

Programa I: Fomento de la contratación indefinida por pequeñas y medianas empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro.

Programa II: Fomento de la contratación indefinida a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

2. Las subvenciones contempladas en esta orden tienen por finalidad, en su programa I, fomentar la contratación indefinida inicial, a tiempo completo o a tiempo parcial, excluidos los contratos fijos-discontinuos, de personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, que se realice por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarios exigidos en la presente orden.

3. En el caso del Programa II, la finalidad de las subvenciones que establece esta orden es la de fomentar la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, realizada por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarios exigidos en la presente orden.

4. Las subvenciones contempladas en la presente orden se extenderán:

a) En el Programa I: a los contratos que hayan causado alta en la Seguridad Social desde el 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

b) En el Programa II: a la formalización de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos desde 1 de enero de 2014 hasta el 30 de septiembre del mismo año.

5. El ámbito de aplicación territorial será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones previstas en esta orden es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las subvenciones contempladas en esta orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

b) Reglamento (CE) número 875/2007 de la Comisión, de 24 de julio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero y que modifica el Reglamento (CE) número 1860/2004, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 193 de 25 de julio de 2007, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector pesquero no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido.

c) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/9 de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 15.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

d) Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 114/8, de 26 de abril de 2012, en virtud del cual el importe total de la ayuda de minimis concedida a una empresa que preste servicios de interés económico general no excederá de 500 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis, e independientemente de si la ayuda concedida por el Estado miembro es financiada entera o parcialmente con recursos procedentes de la Unión.

No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta orden las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

7. Estas ayudas son compatibles con las reducciones y las bonificaciones de cuota de empresa de la Seguridad Social y con otras ayudas para la misma finalidad.

Artículo 2. Financiación.

1. La financiación para atender los programas de subvenciones que regula esta orden se hará con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, cuya distribución por partidas presupuestarias alcanzarán las siguientes cuantías máximas:

- 06.09.494M.475: Ayudas a la contratación indefinida: 4.600.000 euros
- 06.09.494M.486: Ayudas a la contratación indefinida: 400.000 euros

2. Según lo establecido en los artículos 58.4 y 58.5 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas se distribuyan entre distintos créditos presupuestarios y se otorgue expresamente a dicha distribución carácter estimativo, como en el caso previsto en esta orden, la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, que en el caso de estas subvenciones, se efectuará con carácter previo a la resolución de concesión; la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo publicará la distribución definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria", sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Las acciones previstas en esta orden podrán ser objeto de cofinanciación al 50 por ciento por el Fondo Social Europeo.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en la presente Orden, siempre y cuando cumplan los requisitos del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, ya sean personas físicas o jurídicas, las pequeñas y medianas empresas del sector privado

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

(PYMES), incluyendo autónomos y mutualistas de colegio profesional, así como las entidades privadas sin ánimo de lucro.

2. En el Programa I, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria y concertar los contratos de trabajo subvencionables con personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, con anterioridad y hasta la fecha de la contratación por la que se solicita la subvención, en alguna de las oficinas de empleo del Servicio Cántabro de Empleo o agencias de colocación autorizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para su ejecución en centros de trabajo radicados en la misma, y reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden.

3. En el Programa II, las personas solicitantes, para ser beneficiarias, además de reunir los demás requisitos y condiciones establecidos en la presente orden, deberán desarrollar su actividad en la Comunidad Autónoma de Cantabria; asimismo, en el contrato susceptible de ser subvencionado deberá figurar como centro de trabajo uno radicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En todos los casos las personas solicitantes deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. En orden a la determinación del número de personas trabajadoras contratadas de la empresa o entidad peticionaria, se tendrá en cuenta el número de personas que figuran en la Vida Laboral de la Empresa el día de la contratación, computando la persona trabajadora por cuyo contrato se solicita la subvención.

A los efectos establecidos en esta orden:

a) Para la consideración como PYMES, se estará a lo establecido en el artículo 2 de la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE).

b) Se entenderá por grupo de empresas el conjunto de entidades empresariales que se encuentren bajo una dirección unitaria y en la que se conjuguen los siguientes elementos, que concurren en la construcción jurisprudencial relativa al concepto de grupo de empresas a efectos laborales.

1º Funcionamiento unitario de las organizaciones de trabajo de las empresas del grupo.

2º Prestación de trabajo común, simultánea o sucesiva, a favor de varias de las empresas del grupo por parte de las personas trabajadoras.

3º Creación de empresas aparentes sin sustento real, determinantes de una exclusión de responsabilidades laborales.

4º Confusión de plantillas, confusión de patrimonios o apariencia externa de unidad empresarial.

6. No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las personas físicas o jurídicas que habiendo sido beneficiarias de subvenciones de igual clase de anteriores convocatorias para el fomento del empleo aprobadas por la consejería competente en materia de trabajo del Gobierno de Cantabria, haya recaído sobre ellas o sobre un cargo societario de las mismas, en los tres años anteriores a la presentación de la solicitud, resolución firme en vía administrativa de revocación y, en su caso, reintegro de subvenciones por incumplimiento de las condiciones establecidas en las respectivas normas reguladoras en cuanto a las obligaciones de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o del contrato subvencionado.

b) Las personas físicas o jurídicas que durante los seis meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o a la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en los apartados a) y b) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, así como las personas físicas o jurídicas que durante los nueve meses anteriores al alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o a la transformación del contrato

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en el apartado c) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, hayan extinguido contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria cuando dicha extinción se derive de alguno de los siguientes casos (Anexo VII):

1º Despido nulo

2º Despido declarado improcedente.

A los efectos del presente apartado toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

c) Las empresas y entidades de 50 ó más personas trabajadoras que incumplan, a la fecha de presentación de la solicitud, la obligación de reserva de cuota de un 2% a favor de personas trabajadoras con discapacidad, salvo que a dicha fecha:

— Tengan debidamente autorizadas medidas alternativas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se establecen medidas alternativas de carácter excepcional relativas al cumplimiento de reserva de puestos de trabajo a favor de personas con discapacidad; o bien

— Tengan en trámite de autorización las medidas alternativas citadas; o bien

— Hayan solicitado la excepcionalidad.

d) Las personas solicitantes sobre las que haya recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

Esta exclusión será también de aplicación a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en los términos descritos en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas en dichos términos.

e) Las personas solicitantes que hayan sido sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, durante el tiempo establecido en la resolución sancionadora.

Esta exclusión será también de aplicación, en los mismos términos, a las personas solicitantes, empresas o entidades, cuyo personal directivo haya sido sancionado en la forma descrita en el párrafo anterior.

También será de aplicación esta exclusión a las personas solicitantes que fueran, en el momento de comisión de la infracción, directivos de empresas o entidades sancionadas con la exclusión automática del acceso a beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo.

f) Los centros especiales de empleo, definidos en el artículo 42 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de las personas con discapacidad, que figuren inscritos como tales en el registro correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Artículo 4. Supuestos excluidos.

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas, entidades y empresas de ellas dependientes.

b) Las contrataciones que afecten a las personas socias y a quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de empresas que revistan forma jurídica de sociedad, al cónyuge o la cónyuge o familiares con parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

No operará la citada exclusión respecto a los familiares hasta el segundo grado inclusive del empleador cuando la persona a contratar desarrolle vida independiente del empleador, de las personas socias o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que revistan forma jurídica de sociedad.

Tampoco será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, que no convivan con él.

c) Las contrataciones indefinidas que deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio de forma jurídica de ésta.

d) En el programa I, la contratación de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas a una empresa o a un grupo de empresas, cuando éstas hayan percibido por los mismos conceptos algún tipo de subvención o ayuda concedida por el Gobierno de Cantabria y dicha contratación haya sido admitida como sustitución de otro trabajador o trabajadora que haya causado baja.

e) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas y no hayan transcurrido al menos:

— En el caso de que el contrato se hubiera extinguido mediante despido colectivo o despido objetivo por las causas previstas en el artículo 52 c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: tres meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

— En el resto de casos: doce meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato indefinido y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención.

f) La contratación indefinida de personas trabajadoras que hayan estado vinculadas laboralmente con la misma empresa o grupo de empresas cuando no hayan transcurrido al menos tres meses entre la baja en Seguridad Social del último contrato temporal y el alta en Seguridad Social del contrato por el que se solicita la subvención. No se tendrán en cuenta los contratos temporales que se hayan celebrado bajo la modalidad de contrato de interinidad.

g) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren las letras a) a h) del artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

h) Las contrataciones de personas trabajadoras fijas-discontinuas.

Artículo 5. Requisitos de las personas contratadas.

1. En el programa I las personas que sean contratadas por las empresas y entidades que soliciten las subvenciones, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social, con al menos un día de antigüedad.

La apreciación de esta circunstancia se realizará mediante consulta al Servicio Cántabro de Empleo sobre períodos de inscripción.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

b) Estar en situación de desempleo en el período temporal exigido en la letra a).

La acreditación de la fecha de alta en Seguridad Social se realizará a través del informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. (Anexo V)

c) Pertener la persona contratada a alguno de los grupos de personas establecidos y con las condiciones especificadas en el artículo 19 de esta Orden.

2. A efectos de determinar el tiempo de permanencia en desempleo, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita la subvención, se tomará como referencia la fecha que figure como alta en la Seguridad Social en su informe de vida laboral.

3. En el Programa II, a efectos de determinar la fecha de conversión del contrato, así como la edad de la persona trabajadora por la que se solicita subvención, se tomará como referencia la fecha de conversión del contrato que figure en su informe de vida laboral (Anexo V).

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento abreviado y mediante convocatoria abierta, de acuerdo con lo establecido en el Título I de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad en su concesión.

La concurrencia competitiva se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

2. Las subvenciones se concederán en resoluciones sucesivas dictadas a lo largo del ejercicio a que se refiere la convocatoria. Cada resolución corresponderá a cada uno de los períodos siguientes, todos ellos de 2014, referidos a la fecha de presentación de la solicitud, en los que podrán concederse subvenciones por las cuantías máximas que se especifican:

a) Partida presupuestaria: 06.09.494M.475. Ayudas a la contratación indefinida (empresas privadas)

| Período | Fechas de comienzo y finalización | Importe |
|---------|--|-----------------|
| 1º | Desde el día siguiente a la publicación de la Orden hasta el 30 de abril de 2014 | 3.400.000 euros |
| 2º | Desde el 2 de mayo al 30 de junio de 2014 | 1.000.000 euros |
| 3º | Desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2014 | 100.000 euros |
| 4º | Desde el 1 de septiembre al 6 de octubre de 2014 | 100.000 euros |

b) Partida presupuestaria: 06.09.494M.486. Ayudas a la contratación indefinida (entidades sin ánimo de lucro)

| Período | Fechas de comienzo y finalización | Importe |
|---------|--|---------------|
| 1º | Desde el día siguiente a la publicación de la Orden hasta el 30 de abril de 2014 | 200.000 euros |
| 2º | Desde el 2 de mayo al 30 de junio de 2014 | 100.000 euros |
| 3º | Desde el 1 de julio al 31 de agosto de 2014 | 50.000 euros |
| 4º | Desde el 1 de septiembre al 6 de octubre de 2014 | 50.000 euros |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

3. Cuando a la finalización de cada período se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada, incluida en su caso la acumulada del período anterior, al período inmediato siguiente. En este supuesto, una vez recaída la resolución de adjudicación, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar al período siguiente.

4. En uso de la habilitación contenida en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), surtiendo los mismos efectos que la notificación, que se entenderá practicada el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Trabajo podrá disponer la publicación de las notificaciones en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es)

Para facilitar el conocimiento de las fechas en que las distintas publicaciones se realicen, la Dirección General de Trabajo hará públicos con suficiente antelación, tanto en el tablón de anuncios de la Dirección General (calle Hernán Cortés nº 9, bajo y 3ª planta, Santander), como en el sitio Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es), los calendarios indicativos de las fechas en que las sucesivas notificaciones serán publicadas.

Artículo 7. Solicitudes y plazos de presentación.

1. Se presentará una solicitud por cada contratación realizada.

2. Las solicitudes de subvención para cada programa, acompañadas de la documentación requerida se formularán en modelo oficial, el cual podrá conseguirse en la página Web de la Dirección General de Trabajo (www.dgte.cantabria.es) o será facilitado por esta Dirección General, debiendo ser dirigidas a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo y presentadas en el Registro delegado de la Dirección General de Trabajo (calle Hernán Cortés, número 9, bajo, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Anexo I)

Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el empleado de Correos y Telégrafos, S. A. antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

3. Los plazos para la presentación de solicitudes serán los siguientes:

a) Para las contrataciones indefinidas cuyo alta en Seguridad Social se haya producido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2014 y para las transformaciones en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales formalizadas en ese mismo período de tiempo, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de Cantabria y finalizará el 30 de abril de 2014.

b) Para las contrataciones indefinidas cuyo alta en Seguridad Social se haya producido entre el 1 de abril de 2014 y el 30 de junio de 2014 y para las transformaciones en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales formalizadas en ese mismo período de tiempo, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 2 de mayo de 2014 y finalizará el 31 de julio de 2014.

c) Para las contrataciones indefinidas cuyo alta en Seguridad Social se haya producido entre el 1 de julio de 2014 y el 30 de septiembre de 2014 y para las transformaciones en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales formalizadas en ese mismo período de tiempo, el plazo de presentación de solicitudes se iniciará el 1 de agosto de 2014 y finalizará el 6 de octubre de 2014.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

4. En el caso de que el hecho que motive la solicitud pudiera dar lugar simultáneamente a su inclusión en más de uno de los supuestos para los que están previstas subvenciones en esta orden, sólo será posible solicitarlas respecto de uno de ellos.

No será posible la presentación de más de una solicitud por supuesto de hecho subvencionable sin que previamente se haya desistido de las anteriores.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

5. La presentación de la solicitud supone la prestación del consentimiento por parte de cada interesado para que la Dirección General de Trabajo pueda recabar de oficio los siguientes datos o documentos concernientes a la persona solicitante:

- a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria
- b) El cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.
- d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- e) Vida laboral de empresa (Anexo IV)

Este consentimiento deberá figurar en la solicitud y alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación del procedimiento como posteriormente, durante el seguimiento y control de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo en tal sentido. En este supuesto, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. El consentimiento a que se refiere el apartado anterior no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. (Anexo 5)

Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento y /o control de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y/o 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Alternativamente a dicha aportación, la Dirección General de Trabajo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

7. El formulario de solicitud, cuyo modelo figura como Anexo I a esta Orden, contendrá al menos una declaración responsable de:

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Que la persona solicitante tiene organizada la actividad preventiva en cualquiera de las modalidades establecidas por la normativa vigente, con anterioridad a la presentación de la solicitud.

— Que la persona solicitante no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple los requisitos establecidos en la misma.

Los datos declarados en la solicitud vincularán a la solicitante y su inexactitud no hará anulable la resolución que se adopte si ésta fuera denegatoria de las subvenciones solicitadas.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Artículo 8. Documentación.

1. Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el modelo y con el contenido indicado en el Anexo I, acompañadas de la siguiente documentación, debidamente numerada y ordenada, aportando el original y copias para su compulsión:

a) Documentación común a todas las subvenciones:

1º. Declaración sobre otras ayudas: En el supuesto caso de haber percibido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de minimis para igual o distinta finalidad, declaración responsable comprensiva de los siguientes aspectos (Anexo II):

— Obtención de cualquier otra ayuda de minimis recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud.

— Identificación de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y/u obtenidos para la misma finalidad, excepto aquellas ayudas que consistan en reducciones o bonificaciones a las cotizaciones a la Seguridad Social, que no será necesario declarar. Cada solicitante deberá, asimismo, comunicar por escrito la concesión o nueva solicitud de subvenciones, ayudas ingresos o recursos o las nuevas situaciones que puedan producirse durante la fase de instrucción. En ambos casos se indicará si están acogidas al régimen de minimis.

2º. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (Anexo III), no siendo necesaria la presentación de esta declaración responsable, en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

3º. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante (Anexo IV).

4º. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido objeto de transformación (Anexo V).

5º. Declaración de no extinción de contratos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato en el caso del programa I, o alta en seguridad social del contrato objeto de transformación en el caso del programa II, para las solicitudes recogidas en los apartados a) y b) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, y declaración de no extinción de contratos en los últimos 9 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en el apartado c) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, como consecuencia de un despido nulo, o como despido reconocido o declarado procedente. (Anexo VII)

b) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el Programa I (Contratación):

1.º Contrato de trabajo.

c) Documentación relativa a la persona trabajadora cuyo contrato es objeto de solicitud de subvención, según el Programa II (Transformación de contratos):

1º. Contrato inicial de trabajo.

2º. Prórrogas que pudieran haberse realizado

3º. Formalización de la conversión en indefinido.

d) Otra documentación a aportar según las circunstancias de la persona trabajadora contratada o cuyo contrato sea objeto de transformación:

1º. Para acreditar la condición de persona con discapacidad, cualquiera de los siguientes documentos: certificado expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, acreditativo de un grado de discapacidad igual o superior al 33%, o bien resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

2º. Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia de género, cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima; orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Social Básica y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho centro directivo o, en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo, firmada por la víctima, para recabar dicha información.

3º. Para acreditar la titulación en Formación Profesional Dual, certificado acreditativo según establece el Anexo III de la Orden ECD/84/2013, de 30 de julio, que regula la Formación Profesional Dual del sistema educativo en Cantabria.

2. En el caso de haber revocado el consentimiento a que se refiere el artículo 7.5:

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Seguridad Social.

— Certificado actualizado de estar al corriente de obligaciones frente a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Vida laboral de la empresa de la fecha en que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de la solicitud, en el caso de solicitar una subvención del programa I, o desde la fecha de alta en Seguridad Social del contrato de duración determinada o temporal hasta la de transformación de éste en indefinido, para el caso de que se solicite una subvención del programa II.

3. En caso de no aportar junto con la solicitud el consentimiento a que se refiere el artículo 7.6, informe de vida laboral de las personas trabajadoras por cuya contratación o transformación de contrato se solicita la subvención.

4. Recibida la solicitud, la Dirección General de Trabajo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

2. La Dirección General de Trabajo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos en esta orden.

Asimismo, estará facultada para realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Si el contrato que es objeto de solicitud de subvención o el contrato que es objeto de conversión en indefinido se extinguiera o suspendiera, causando baja en Seguridad Social la persona trabajadora con anterioridad a la resolución de otorgamiento de la subvención, decaerá el derecho a ésta, sin que pueda admitirse por ello su sustitución por ninguna otra contratación, procediéndose al archivo del expediente.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Las subrogaciones que se produzcan antes de la resolución de otorgamiento de la subvención producirán los mismos efectos previstos en el párrafo anterior.

Cualquier otra incidencia que tenga lugar relacionada con el contrato que es objeto de solicitud de subvención o con el contrato que es objeto de conversión, deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo en el plazo de diez días desde que tenga lugar.

4. La falsedad apreciada en alguna de las declaraciones que de acuerdo con lo previsto en esta orden deban presentar las personas interesadas, tanto en el impreso de solicitud, como en documento a parte, motivará la denegación de la subvención, sin posibilidad de subsanación.

No obstante, la Dirección General de Trabajo podrá subsanar de oficio los errores de forma en que incurran los interesados en lo referente a la asignación del programa y/o jornada de trabajo, y reasignar las solicitudes presentadas.

5. La Dirección General de Trabajo formulará la propuesta de resolución por cada uno de los períodos establecidos en el punto 2 del artículo 6, que deberá expresar el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Asimismo, emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las personas y entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 10. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de los límites que, según cuantía, establece el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Esta Resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Cuando, conforme a la citada Ley, la Resolución deba ser dictada por el Consejo de Gobierno, cabrá interponer contra ésta, postestativamente, recurso de reposición en idéntico plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

2. La resolución deberá ser dictada de forma expresa y publicada en el plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a la fecha en que hubiere finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya sido publicada la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La resolución acordará el otorgamiento de las subvenciones y su cuantía, su desestimación o la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

En caso de desestimación o no concesión de la subvención, no podrá solicitarse de nuevo la subvención al amparo de esta convocatoria por el mismo trabajador o trabajadora.

3. En caso de falta de resolución expresa, el plazo para interponer el recurso de alzada será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Publicidad y difusión de las subvenciones otorgadas.

1. Las subvenciones otorgadas, con independencia de su cuantía, se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

2. Será de aplicación lo previsto en la normativa de la Unión Europea relativa a los fondos estructurales en general y al Fondo Social Europeo en particular, en materia de información y comunicación.

Para garantizar la transparencia de estas ayudas y la publicidad de intervención del Fondo Social Europeo, las empresas y entidades beneficiarias podrán aparecer en una lista de operaciones para su consulta en Internet.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, las personas físicas y jurídicas beneficiarias deberán informar a los destinatarios finales (personas trabajadoras contratadas), de la concesión de la subvención y:

a) Que se trata de una subvención otorgada, con motivo de su contratación indefinida o conversión en indefinido de su contrato de trabajo, según corresponda, por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria.

b) Que la ayuda recibida por la empresa o entidad empleadora podrá estar cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo.

c) Del periodo mínimo de mantenimiento de su contrato de trabajo, de acuerdo con lo establecido en esta orden.

En todos los casos, las beneficiarias deberán utilizar los modelos que a tal efecto suministre la Dirección General de Trabajo en sus dependencias o a través de su página Web (www.dgte.cantabria.es), devolviendo a esta Dirección General en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la (calle Hernán Cortés, 9, bajo y 3ª planta - Santander), el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información (Anexo VI).

Artículo 12. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Quienes resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las demás establecidas en esta orden. En particular, estarán obligadas a:

a) Cumplir el período mínimo de mantenimiento de los contratos de trabajo subvencionados al amparo de lo dispuesto en la presente orden, que será de quince meses contados desde el día de alta en Seguridad Social en el caso de la contratación indefinida inicial y a partir del día en que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión para el caso de la transformación en indefinidos de los contratos de duración determinada o temporales.

En todos los casos previstos en este apartado a), la beneficiaria deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Trabajo, en el plazo máximo e improrrogable de un mes desde que se produzca, cualquier variación, incidencia o baja de la persona trabajadora o contrato subvencionado, así como su sustitución o subrogación del contrato, en su caso, en los términos contemplados en el artículo 14 de esta Orden, acompañando la documentación probatoria que acredite debidamente tales circunstancias. En caso contrario, la beneficiaria vendrá obligada a reintegrar totalmente la subvención percibida conforme lo previsto en esta orden y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Cuando el contrato de trabajo subvencionado sea objeto de suspensión motivada por procedimiento de suspensión de contratos, el periodo mínimo de mantenimiento quedará igualmente suspendido.

b) Justificar ante la Dirección General de Trabajo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que hayan determinado la concesión o disfrute de la subvención. A tal efecto podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios,

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control subvencional a efectuar por la Dirección General de Trabajo y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

General de Subvenciones, y la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, debiendo aportar cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, las beneficiarias se someterán a las acciones de control que efectúen, en su caso, los órganos de la Unión Europea, en razón de la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

e) Comunicar en el plazo de un mes desde que se produzca el hecho causante, a la Dirección General de Trabajo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención (además de las señaladas en el apartado a) de este artículo) y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

f) Mantener un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Fondo Social Europeo o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

g) Facilitar a la Dirección General de Trabajo cuanta información requiera el seguimiento de las ayudas y, en particular, la intervención del Fondo Social Europeo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas, y sujetarse a las normas de información y publicidad que establecen las disposiciones comunitarias.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo de 15 de esta Orden.

Artículo 13. Pago y justificación.

1. El pago a la persona beneficiaria de la subvención se efectuará de oficio y de una sola vez previa realización y justificación del cumplimiento de los requisitos y acciones establecidos en los distintos programas y normas comunes de esta orden, que motivan su concesión.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda en la forma prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 14. Sustitución de la persona contratada y subrogación de empresa.

1. Si la persona trabajadora, cuya contratación o conversión de contrato temporal en indefinido es objeto de subvención, causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en dos ocasiones, debiéndose cumplir a tal efecto los siguientes requisitos:

a) Que la baja de la persona trabajadora sustituida no sea motivada por:

— Despido colectivo.

— Despido por causas objetivas, salvo que la extinción tenga su origen en alguna de las causas descritas en las letras a), d) y e) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, y siempre que en este caso la beneficiaria acredite documentalmente el haber abonado íntegramente a la persona trabajadora sustituida la indemnización que le corresponda.

— Despido declarado o reconocido improcedente.

b) Que el contrato de trabajo indefinido sea formalizado con una persona desempleada e inscrita como demandante de empleo en la correspondiente oficina de empleo o agencia de colocación debidamente autorizada en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con al menos un día de antigüedad respecto de la fecha de alta en la Seguridad Social.

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Artículo 15. Seguimiento y control de las actuaciones subvencionadas.

1. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá solicitar a quienes se beneficien de las subvenciones que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos de su seguimiento y control.

2. La Consejería de Economía, Hacienda y Empleo podrá realizar las actuaciones necesarias, tendentes a comprobar el cumplimiento de las obligaciones que asumen las personas beneficiarias con motivo de la concesión de la subvención.

Artículo 16. Revocación y reintegro de cantidades percibidas.

1. Procederá la revocación y el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incurrirán en esta causa las personas beneficiarias respecto de las cuales se haya comprobado falsedad en alguna de las declaraciones exigidas en el artículo 8.1 c), sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por tal motivo.

b) Incumplimiento total del objetivo o no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y seguimiento, o a las de control financiero previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Cantabria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

A estos efectos tendrá la consideración de obstrucción al control de la Administración la no comunicación en los plazos establecidos de cualquier incidencia que se produzca respecto de la continuidad en la empresa o entidad beneficiaria de la persona trabajadora cuya contratación o compromiso de conversión de su contrato temporal en indefinido es objeto de subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a quienes hayan resultado beneficiarias, en especial las contenidas en el artículo 12, así como de los compromisos por éstas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre y cuando no esté previsto que den lugar a la revocación y el reintegro proporcional.

e) Incumplimiento de la obligación de comunicar la baja cuando se contravenga la obligación de mantener el contrato subvencionado o su transformación durante el plazo indicado de quince meses en los términos expuestos en la presente orden.

f) En el Programa II, obtención de la subvención en el supuesto en que por norma legal, reglamentaria o convencional, la empresa o entidad solicitante estuviera ya obligada a realizar con anterioridad la conversión en indefinido del contrato correspondiente.

g) Los demás casos previstos en esta orden y en el artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Procederá la revocación y el reintegro proporcional de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de la obligación de mantener el contrato subvencionado durante el plazo indicado de quince meses, según el caso, cuando haya transcurrido, al menos, el 50% del período mínimo exigido de mantenimiento. En caso contrario procederá el reintegro en su totalidad.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

En ningún caso procederá el reintegro proporcional cuando se hayan incumplido las obligaciones de los beneficiarios referentes a la falta de comunicación de cualquier variación, incidencia o baja del contrato subvencionado, así como de su sustitución o subrogación, en su caso.

3. Conllevará la pérdida automática de las subvenciones concedidas la concurrencia de los supuestos previstos en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. El reintegro será total si no hubiera transcurrido, al menos, el 50% del periodo mínimo exigido de mantenimiento desde el día de alta en Seguridad Social, en el caso del programa I, o desde que se haga efectiva en Seguridad Social la conversión en indefinido, en el caso del Programa II, hasta el día de la comisión de la infracción. Si hubiera transcurrido dicho periodo de tiempo, el reintegro será proporcional, salvo en el caso de que aun habiendo transcurrido el 50% del periodo mínimo exigido de mantenimiento, el trabajador no hubiera finalizado su periodo de prueba. En este caso, el reintegro será total.

5. El reintegro de las cantidades percibidas se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 17. Régimen sancionador.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CAPÍTULO II

Programas de subvenciones

SECCIÓN 1.ª PROGRAMA I - FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA POR PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, AUTÓNOMOS Y MUTUALISTAS

Artículo 18. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación laboral estable de personas desempleadas e inscritas en el Servicio Cántabro de Empleo o agencia de colocación autorizada por éste, que se realicen por pequeñas y medianas empresas del sector privado, incluyendo autónomos, autónomas y mutualistas, así como por entidades privadas sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos para poder ser beneficiarias exigidos en el capítulo I.

Artículo 19. Acción subvencionable y cuantía de las subvenciones.

1. Será acción subvencionable la contratación indefinida inicial, a tiempo completo o a tiempo parcial siempre que en este último caso la jornada de trabajo no sea inferior al 33% de la jornada de trabajo ordinaria.

2. La cuantía de la subvención por contrataciones a tiempo completo estará en función de la pertenencia de la persona contratada a alguno de los colectivos que se indican a continuación:

- a) Jóvenes de 16 a 30 años, ambos inclusive: 7.000 euros.
- b) Mujeres con 45 o más años: 7.000 euros
- c) Personas con 50 o más años: 7.000 euros.
- d) Personas desempleadas de larga duración (inscritos como demandantes de empleo durante 12 meses consecutivos o más): 7.000 euros.
- e) Personas de 31 a 49 años, ambos inclusive: 5.000 euros.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 1.000 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.
- b) Ser persona con discapacidad.
- c) Persona inscrita como desempleada en una Oficina de Empleo situada en un municipio con una tasa de paro superior a la media de la Comunidad Autónoma de Cantabria en dos puntos porcentuales, según los resultados de áreas pequeñas, difundidos por el ICANE (Instituto Cántabro de Estadística) a través de la Encuesta de Población Activa.
- d) Personas desempleadas con 55 o más años.
- e) Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual, contratadas por la empresa en que haya realizado las prácticas.
- f) Perceptores de renta social básica.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. En el caso de contrataciones celebradas a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, según colectivos, incluyendo el incremento que procedan, en su caso, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda.

**SECCIÓN 2.ª PROGRAMA II -PARA EL FOMENTO DE LA ESTABILIDAD
EN EL EMPLEO A TRAVÉS DE LA CONVERSIÓN DE CONTRATOS DE DURACIÓN
DETERMINADA O TEMPORALES EN INDEFINIDOS EN PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
DEL SECTOR PRIVADO, INCLUYENDO, AUTÓNOMOS Y MUTUALISTAS,
ASÍ COMO EN ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

Artículo 20. Objeto.

Las subvenciones contempladas en este programa tienen como objeto fomentar la contratación estable a través de la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Artículo 21. Acción subvencionable y cuantía de las subvenciones.

1. Será subvencionable la conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales de cualquier modalidad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato de duración determinada o temporal esté vigente antes de su transformación.
- b) Que no medie interrupción entre el contrato de duración determinada o temporal y su conversión en indefinido, de manera que se produzca antes del vencimiento de aquél.
- c) Que la conversión en indefinido se realice sin que se haya superado su duración máxima de acuerdo con la normativa.

En ningún caso se admitirá que la conversión en indefinido se realice con una jornada de duración inferior a la que tuviera el contrato de duración determinada o temporal el día de presentación de la solicitud.

2. La cuantía de la subvención por conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo será de 2.500 euros.

3. Las cuantías expresadas en el apartado anterior experimentarán un aumento de 500 euros adicionales cuando en la persona contratada a tiempo completo se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Ser víctima de violencia de género.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

b) Ser persona con discapacidad.

c) Personas con 55 o más años.

Los incrementos previstos en este apartado 3 no serán compatibles entre sí.

4. En el caso de transformación en contrato indefinido a tiempo parcial, el importe de las subvenciones será proporcional a la jornada de trabajo. Para su cálculo se tomarán como base las cuantías que se establecen en los apartados anteriores, incluyendo el incremento que proceda, en su caso, con las incompatibilidades señaladas, para después aplicar la reducción que corresponda, todo ello con referencia a la jornada de trabajo que estaba vigente el día en que se presentó la solicitud.

Disposición final primera. Régimen supletorio.

En todo lo no previsto en la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Disposición final segunda. Efectos.

Esta orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de febrero de 2014.
La consejera de Economía, Hacienda y Empleo,
Cristina Mazas Pérez-Oleaga.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

**ANEXO I
SOLICITUD**

Expediente N° _____/2014

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A INCENTIVAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

Programa I- Contratación indefinida Programa II- Conversión de contratos en indefinidos

(Se presentará una solicitud por cada contratación o transformación realizada, por lo que se deberá marcar sólo uno de los Programas)

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE: (cumplimentar en letra mayúscula)

| | | | |
|--------------------------------------|-----------|-----------------|--------------------|
| Razón Social/Nombre | | N.I.F. / C.I.F. | |
| Representante legal | | N.I.F. | |
| Domicilio a efecto de notificaciones | | Código Postal | Provincia |
| Nº de trabajadores en plantilla | Actividad | CNAE | |
| Persona de contacto | | Teléfono/s | Correo electrónico |
| Cuenta bancaria | Entidad | Sucursal | Digito Control |
| (I): | | | Nº cuenta |

(I): No será necesaria la presentación de la declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria (ANEXO III), en el caso de que la cuenta esté previamente validada en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y no se desee modificar el número de cuenta corriente en que deba abonarse, en su caso, la subvención.

SOLICITO LA SUBVENCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE LA SIGUIENTE PERSONA EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO O LA CONVERSIÓN DE CONTRATO EN INDEFINIDO DE LA SIGUIENTE PERSONA:

| | | | | | | |
|------------|------------|--------|-----|------------------|------|------|
| Apellido 1 | Apellido 2 | Nombre | NIF | F. de nacimiento | Edad | Sexo |
|------------|------------|--------|-----|------------------|------|------|

| | | | |
|--|--|--|--|
| El/La trabajador/a es: | | <input type="checkbox"/> Personas con 55 o más años. (Programa II) | |
| <input type="checkbox"/> Víctima de violencia de género. | <input type="checkbox"/> Persona con discapacidad. | <input type="checkbox"/> Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual. (Programa I) | |
| <input type="checkbox"/> Persona inscrita como desempleada en una Oficina de Empleo correspondiente a municipios con una tasa de paro superior a la media de la Comunidad Autónoma de Cantabria en dos puntos porcentuales. (Programa I) | <input type="checkbox"/> Personas desempleadas con 55 o más años. (Programa I) | <input type="checkbox"/> Perceptores de la Renta Social Básica. (Programa I) | |
| Municipio donde radica el Centro de Trabajo | | Municipio/s donde desarrolla su actividad | |

DECLARACIONES RESPONSABLES: Quien suscribe en nombre de la Entidad solicitante, a la que representa, DECLARA QUE:

-Conoce el contenido de las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo/fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-No incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a, de acuerdo con el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

-No ha incurrido en incumplimiento de las condiciones generales y particulares establecidas en anteriores convocatorias de subvenciones, que hayan dado motivo a la revocación reintegro de las cantidades percibidas.

-Tiene realizada la Evaluación de Riesgos Laborales de la empresa, como acción preventiva para la salud y seguridad de las personas trabajadoras que componen la misma, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales o (en el caso de empresas de nueva creación) ha suscrito el correspondiente contrato con los servicios de prevención con anterioridad a la presentación de la solicitud.

-Que no incurre en ninguna de las exclusiones previstas en esta orden reguladora que impiden obtener la condición de beneficiario y cumple todos los requisitos establecidos en la misma.

-En el caso de haber solicitado/obtenido otras ayudas para igual finalidad o ayudas de *minimis*, presenta la correspondiente declaración en tal sentido.

-Que no ha recaído sanción firme en vía administrativa en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, por la comisión de infracción grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de infracción grave en materia de relaciones laborales consistente en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites temporales distintos de los previstos legal, reglamentariamente, o mediante convenio colectivo cuando dichos extremos puedan ser determinados por la negociación colectiva.

-Conoce las obligaciones que, como beneficiario/a en el caso de que sea concedida la subvención, le corresponden, en especial:

-El mantenimiento del contrato subvencionado durante el periodo establecido en la Orden reguladora.

-La obligación de información y comunicación a la persona trabajadora recogida en el artículo 11.3, así como la obligación de devolver a la Dirección General de Trabajo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Tablón de anuncios de esta Dirección General, el comprobante firmado por la persona trabajadora de haber recibido dicha información.

-Acreditar con carácter previo al pago que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro.

-Entiendo que la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado es constitutivo de infracción muy grave recogida en el art. 62 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; que además del reintegro total junto con los intereses que correspondan, las faltas muy graves serán sancionadas con multa pecuniaria proporcional del doble al triple de la cantidad indebidamente obtenida, según recoge el artículo 67 de la misma Ley.

Presto mi consentimiento para que la Administración recabe información, datos, y/o documentos relativos a:

| | |
|-------------------------------------|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar los datos de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (no obstante, cada persona solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a esta Dirección General de Trabajo). |
|-------------------------------------|---|

En _____, a _____ de _____ de 2014.
(Localidad y fecha de la solicitud)

Firmado: _____

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO (DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO).

C/ Hernán Cortés 9, bajo (edificio Macho) CP: 39003 Santander www.dgte.cantabria.es

De conformidad con lo establecido en el art 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales aportados en este formulario serán incorporados a un fichero para su tratamiento autorizado. Podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación y oposición previstos en la Ley ante la Dirección General de Trabajo. Cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 si llama desde Cantabria, o AL 902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

NO ESCRIBIR FUERA DE LOS ESPACIOS DESTINADOS AL EFECTUO

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD (Marque con una X lo que corresponda)

Se deberá presentar original y copia de toda la documentación aportada para su compulsa:

DOCUMENTACIÓN COMÚN

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Anexo II. Declaración de ayudas solicitadas/percibidas: En régimen de Mínimis/subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo III. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud y relativos a la titularidad de la cuenta bancaria. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo IV. Autorización para recabar el informe de vida laboral de la entidad solicitante |
| <input type="checkbox"/> | Anexo V. Autorización para recabar el informe de vida laboral del/la trabajador/a contratado/a, o cuyo contrato haya sido objeto de transformación. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VI. Información al/la trabajador/a sobre concesión de subvención por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la contratación indefinida de personas en situación de desempleo/fomentar la creación, el mantenimiento y la estabilidad del empleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. |
| <input type="checkbox"/> | Anexo VII. Declaración de no extinción de contratos en los últimos 6 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato en el caso del Programa I, o alta en seguridad social del contrato objeto de transformación en el caso del programa II, para las solicitudes recogidas en los apartados a) y b) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, y declaración de no extinción de contratos en los últimos 9 meses anteriores a la fecha de alta en seguridad social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en el apartado c) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, como consecuencia de un despido nulo, o como despido reconocido o declarado procedente. |
| <input type="checkbox"/> | Documentación a añadir en caso de haberse producido en la empresa/entidad un despido procedente en los seis meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social, en el caso del Programa I, o el alta en Seguridad Social del contrato objeto de transformación en el caso del Programa II: |
| | <input type="checkbox"/> Original o copia compulsada de la carta de despido. |
| | <input type="checkbox"/> Certificación negativa de la Fundación para las Relaciones Laborales de Cantabria (ORECLA), de que el /la trabajador/a ha presentado una reclamación en dicho organismo. |
| | <input type="checkbox"/> Otra documentación justificativa según la causa de la baja no voluntaria. |

PROGRAMA I. CONTRATACIÓN INDEFINIDA- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

| | |
|--------------------------|----------------------|
| <input type="checkbox"/> | Contrato de trabajo. |
|--------------------------|----------------------|

PROGRAMA II. CONVERSIÓN- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

| | |
|--------------------------|---|
| <input type="checkbox"/> | Contrato de trabajo inicial. |
| <input type="checkbox"/> | Prórrogas que pudieran haberse realizado. |
| <input type="checkbox"/> | Formalización de la conversión en indefinido. |

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA PERSONA TRABAJADORA CONTRATADA O CUYO CONTRATO SEA OBJETO DE TRANSFORMACIÓN

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | Víctima de violencia de género: Cualquiera de los siguientes documentos: sentencia condenatoria; resolución judicial que hubiere acordado, medidas cautelares para la protección de la víctima: orden de protección acordada a favor de la víctima; informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección; certificado de percepción de la Renta Activa de Inserción y de que su participación en dicho programa obedece a su condición de víctima de violencia de género; o certificado de la Dirección General de La Mujer del Gobierno de Cantabria de estar incluida en los programas de emergencia o acogimiento de dicho entorno directivo, o en este último caso, autorización a la Dirección General de Trabajo. |
| <input type="checkbox"/> | Personas con discapacidad: Cualquiera de los siguientes documentos: certificado de discapacidad expedido por el IMSERSO u órgano de la Administración autonómica competente, o resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o bien resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. |
| <input type="checkbox"/> | Personas que acrediten titulación en Formación Profesional Dual: Certificado. |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



**ANEXO II
DECLARACIÓN DE AYUDAS SOLICITADAS/PERCIBIDAS**

D./D^a....., con DNI..... como peticionario o representante legal de la entidad..... con DNI/CIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DECLARO

Que además de las presentes ayudas, he solicitado u obtenido en los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en que se presenta la solicitud, ayudas en régimen de *mínimis* y son las siguientes (cualquier ayuda para cualquier finalidad sujeta al régimen de *mínimis*):

| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO | | CONCEDIDO | |
|---------------------|---------------|------------|-------|-----------|-------|
| | | IMPORTE | FECHA | IMPORTE | FECHA |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

De igual forma declaro que he solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad (cualquier ayuda para la contratación/trasformación del/la trabajador/a objeto de este expediente):

| ORGANISMO O ENTIDAD | TIPO DE AYUDA | SOLICITADO | | CONCEDIDO | |
|---------------------|---------------|------------|-------|-----------|-------|
| | | IMPORTE | FECHA | IMPORTE | FECHA |
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |
| 5 | | | | | |

Lo que se declara en _____, a ___ de _____ de 2014.

Firmado: _____

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE ACERCA DE LA VERACIDAD DE LOS DATOS
CONSIGNADOS EN LA SOLICITUD Y RELATIVOS A LA TITULARIDAD DE LA CUENTA
BANCARIA

Según se establece en el art. 13 del Decreto 20/2012 de 12 de abril, de simplificación documental en los procedimientos administrativos, y a tal efecto, declaro que los datos consignados en la solicitud, así como los relativos a la titularidad de la cuenta bancaria donde debe producirse el abono de la subvención solicitada, son los siguientes:

| | | | | | | | |
|------------------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| DNI/CIF: | <input type="text"/> | | | | | | |
| APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: | | | | | | | |
| <input type="text"/> | | | | | | | |
| VÍA: | <input type="text"/> | DIRECCIÓN: | <input type="text"/> | | | | |
| NÚMERO: | <input type="text"/> | ESCALERA: | <input type="text"/> | PISO: | <input type="text"/> | PUERTA: | <input type="text"/> |
| COD. MUNICIPIO: | | <input type="text"/> | COD. POSTAL: | | <input type="text"/> | | |
| TELÉFONOS: | <input type="text"/> | | | | | | |
| OBSERVACIONES: | <input type="text"/> | | | | | | |
| ORD. | BANCO | DENOMINACIÓN | OFICINA | DC | DC | Nº DE CUENTA | |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> | |

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



**ANEXO IV
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DE LA ENTIDAD
SOLICITANTE**

D./Dña.con
N.I.F./C.I.F.como peticionario/a o representante legal de la
entidad:....., solicitante de
la subvención por la contratación/conversión del contrato de
D./Dña....., como
trabajador/a, al amparo de la Orden HAC/10/2014, de 6 de febrero de 2014.

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, pueda recabar el informe de vida laboral de la empresa según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

(No obstante, cada entidad solicitante podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar:

- a) En el caso de solicitar una subvención del Programa I, vida laboral de la empresa en la fecha en la que se produce el alta en Seguridad Social del contrato objeto de subvención.
- b) En el caso de solicitar una subvención del Programa II, vida laboral de la empresa desde la fecha de alta en Seguridad Social del contrato de duración determinada o temporal hasta la de conversión de éste en indefinido, objeto de la solicitud de subvención.)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



ANEXO V
AUTORIZACIÓN PARA RECABAR EL INFORME DE VIDA LABORAL DEL/LA
TRABAJADOR/A

D./Dña.....
con N.I.F/N.I.E. como trabajador/a objeto de la subvención convocada por la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad en el empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contratado por la empresa:....., solicitante de la dicha subvención, como trabajador/a,

Autorizo

Expresamente a la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Cantabria, para que pueda recabar el informe de vida laboral, según los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 2014

Firmado: _____

(No obstante, cada trabajador/a podrá denegar o revocar de forma expresa este consentimiento en cualquier momento, a través de comunicación escrita a la Dirección General de Trabajo, debiendo aportar la vida laboral de fecha posterior a la del alta en Seguridad Social para el Programa I, o vida laboral de fecha posterior a la fecha de la conversión del contrato temporal en indefinido, en caso del Programa II.)

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
HACIENDA Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

ANEXO VI

INFORMACIÓN AL/LA TRABAJADOR/A SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2014 DE SUBVENCIÓNES DESTINADAS A INCENTIVAR LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Orden HAC/10/ 2014, de 6 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad del empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ENTIDAD SOLITANTE

| | |
|-----------------------------------|-------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | CIF/NIF |
| REPRESENTANTE LEGAL | DNI/CIF/NIE |

INFORMA AL/LA TRABAJADOR/A

| | |
|--------------------|-------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/CIF/NIE |
|--------------------|-------------|

Que:

- La Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria ha concedido a la empresa/entidad una subvención, con motivo de su contratación, subvención con motivo de su contratación indefinida o conversión en indefinido de su contrato de trabajo, según corresponda.
- El período subvencionable del citado contrato será de **15 meses** contados a partir desde el día del alta en la Seguridad Social en el caso de la contratación indefinida inicial, y a partir del día en que se haga efectiva la conversión para el caso de la transformación en indefinido de los contratos de duración determinada o temporales.
- La ayuda recibida por la empresa o entidad empleadora podrá estar cofinanciada en un 50% por el Fondo Social Europeo.

POR LA EMPRESA
(firma)

RECIBÍ, EL/LA TRABAJADOR/A
(firma)

Firmado por ambas partes, se presenta ORIGINAL de esta comunicación, dirigida a la Dirección General de Trabajo¹, para su incorporación en el expediente:

/ 2014

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO
Unidad de Política Laboral
C/ Hernán Cortés 9, 3ª planta
39003 Santander

SELLO DE REGISTRO

¹ Un ejemplar original deberá ser remitido a la Dirección General de Trabajo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la Resolución en el tablón de anuncios, sito en la C/ Hernán Cortes 9, planta baja. (Edificio Macho).

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34



ANEXO VII

DECLARACIÓN DE NO EXTINCIÓN DE CONTRATOS O DEL ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL DEL CONTRATO OBJETO DE TRANSFORMACIÓN

D./D^a....., con DNI..... como petionario o representante legal de la entidad..... con DNI/CIF....., solicitante de la subvención al amparo de la Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2014 de subvenciones destinadas a incentivar la estabilidad del empleo y la contratación indefinida de personas en situación de desempleo en la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DECLARO

Que durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato en el caso del Programa I, o del alta en Seguridad Social del contrato objeto de transformación en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en los apartados a) y b) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, y/o en su caso, que durante los últimos 9 meses anteriores a la fecha de alta en Seguridad Social del contrato objeto de solicitud en el caso del programa I, o la transformación del contrato de duración determinada o temporal en el caso del Programa II, para las solicitudes recogidas en el apartado c) del punto 3 del artículo 7 de esta Orden, **no se han extinguido** contratos indefinidos de personas trabajadoras pertenecientes a centros de trabajo de esta entidad radicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria, derivada por:

1. Despido nulo.
2. Despido declarado como improcedente.
3. Toda baja no voluntaria se considerará como improcedente salvo acreditación documental en contra.

Lo que se declara en _____, a ____ de _____ de 2014.

Firmado: _____

2014/2111

CVE-2014-2111

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2212 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 239/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Alfonso Nieva Fernández.

Número de expediente: PEA 239/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2212

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2215 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 96/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: Blanca Isabel Gómez Ortiz.

Número de expediente: PEA 96/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2215

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2217 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente 1000413CI/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: Consultoría Empresarial Cantabria, S. L.

Número de expediente: 1000413CI//2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2217

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2218 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 186/2008.*

En los expedientes de ayudas destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma al ciudadano cuyo nombre y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesada: María Cristina Fernández Fernández.

Número de expediente: PEA 186/2008.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Seguimiento y Control de Ayudas, Paseo General Dávila, 87, 2ª planta, 39006 Santander.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2218

CVE-2014-2218

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2014-2255 *Notificación de resoluciones de extinción en expedientes de Renta Social Básica. Expediente 2007/44 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de resoluciones de extinción recaídas en los expedientes de Renta Social Básica que se indican, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

En base al artículo 61, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que la publicación íntegra del contenido del acto pudiese lesionar derechos o intereses legítimos, se emplaza a los interesados para que comparezcan, en el plazo de 5 días, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración, Edificio Dávila, Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 de Santander, para obtener conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| Número expediente | Nombre y apellidos | Último domicilio |
|-------------------|--|---|
| 2007/44 | Cortés Rojas, Ruth Marina | Calle Burgos, 4, 4º D 39008 Santander |
| 2008/1003 | Ortega Diaz, Hermenegildo | Calle Río de la Pila, 15, 2º izquierda 39003 Santander |
| 2009/146 | Trueba Guzmán, Alain Alfonso | Paseo General Dávila, 324, 2º E 39007 Santander |
| 2009/332 | Bamiussa, Yacine | Calle José María de Cossío, 33, portal D, 5º A 39011 Santander |
| 2009/1212 | Argos Rodríguez, Eloy Francisco de Sales | Paseo General Dávila, 26, portal 5, 2º derecha 39005 Santander |
| 2009/1410 | González Tabernilla, Agustín | Pasadizo Sarasola, 1, 4º derecha 39010 Santander |
| 2009/2135 | De Fátima Silva, Gloria | Paseo Canalejas, 70, portal 1, Entresuelo A 39004 Santander |
| 2010/346 | Losch, Margarete Cristina | Avenida Vicente Trueba, 4, 1º C 39011 Santander |
| 2010/448 | Cáceres Suárez, Mª Esther | Calle Santa Clara, 10, 2º Izquierda 39001 Santander |
| 2010/2447 | Sierra González, Alfredo | Avenida Candina, 31 (centro acogida) 39011 Santander |
| 2010/2652 | Fernández López, José Joaquín | Calle Eduardo García del Río, 10 (Hogar Belén) 39011 Santander |
| 2010/2744 | Asumu Ayingono, Alicia Dolores Del Pilar | Calle Guevara, 12, 2º C 39001 Santander |
| 2010/2935 | Peña Mesa, Magda Solange | Calle Madrid, 10, 4º A 39009 Santander |
| 2011/2739 | Benevent Ocejo, Marcos | Avenida Los Castros, 7, 1 39005 Santander |
| 2010/2758 | Garces Rodríguez, Félix Bacilio | Calle San Luis, 10, Bloque V, 3º izquierda 39010 Santander |
| 2011/14 | Portilla Izaquirre, Visitación | Calle Menéndez Luarca, 8, 3º derecha 39008 Santander |
| 2011/1425 | Duval Jiménez, Plácido | Calle Río de la Pila, 23, 3º izquierda 39003 Santander |
| 2011/2582 | Sánchez Espinosa, Santiago | Calle Ojaiz, 130, bajo izquierda 39011 Santander |
| 2011/3267 | Iutis, Viorica | Calle Joaquín Salas, 2, 2 A, 3 39011 Santander |
| 2012/445 | Benehene Yeboah, Osei | Calle Antonio López, 54, 4º derecha 39009 Santander |
| 2012/667 | Dadzi, Ebenezer | Calle San Luis, 8, 5º izquierda 39010 Santander |
| 2012/811 | Boudiab, Rajaa | Calle Guillermo Arce, 11, entresuelo D 39006 Santander |
| 2012/846 | Arillo López, Isabel | Bajada San Juan, 117, 1º derecha 39012 Santander |
| 2012/1731 | Cuero Lañón, Luis Armando | Calle Ruiz de Alda, 6, 1º D 39009 Santander |
| 2012/1859 | Castaño Agudelo, Mª Del Carmen | Calle Marqués de la Hermida, 72, Portal 6, 6º A 39009 Santander |
| 2012/2051 | León Durillo, Jesús Elias | Calle Asilo, 20, bajo 39001 Santander |
| 2012/2122 | Vega Luengo, Teresa Ofelia | Calle Macías Picevea, 9, 3º B 39003 Santander |
| 2012/2307 | Mondragón Huamani, Aldo Máximo | Calle Nicolás Salmerón, 14, 4º C 39009 Santander |
| 2012/2795 | Cuji Lemay, María Alicia | Avenida Los Castros, 139, portal B, 1º izquierda 39012 Santander |
| 2012/2924 | Paredes Gómez, Norberto | Calle Isaac Peral, 16, 5º A 39008 Santander |
| 2012/2978 | Benítez Romero, Mª de los Angeles | Calle Universidad, 68, 7º A 39005 Santander |

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| Número expediente | Nombre y apellidos | Último domicilio |
|-------------------|-----------------------------------|--|
| 2012/3239 | Roa Bernal, Julián | Calle La Universidad, 3, 4º D 39005 Santander |
| 2012/3386 | Avricenco, Dana | Calle Poeta Gerardo Diego, 12, 4º B 39011 Santander |
| 2013/556 | Stratulat, Anca Adriana | Calle Isaac Peral, 26, Bloque 2, 6º izquierda 39008 Santander |
| 2010/2492 | Fettachi, Rahal | Barrio Miravalles, 5, 1º izquierda 39300 Torrelavega |
| 2011/815 | Monteagudo Estévez, Francisco | Avenida Fernández Vallejo, 130, 2º izquierda 39300 Torrelavega |
| 2011/3302 | Pérez Roiz, Sonia | Calle Mártires, 9, 4º derecha 39300 Torrelavega |
| 2013/1194 | Fernández Cobo, José Manuel | Calle Ceferino Calderón, 7, 3º C 39300 Torrelavega |
| 2013/1324 | Pérez Iglesias, Mª José | Calle Ceferino Calderón, 6, 5º izquierda 39300 Torrelavega |
| 2009/1633 | Robles de Pinto, Maritza | Calle Javier Echevarría, 15, 5º derecha 39700 Castro Urdiales |
| 2011/396 | Liendo Sisniega, Manuel | Barrio Sámano, 109 39709 Sámano |
| 2011/1195 | Manzano Vizcaíno, Unai | Avenida de la Libertad, 12, (edificio Real) bajo, E 39700 Castro Urdiales |
| 2011/1357 | Ben Maamoun, Youssef | Calle Gutiérrez Rada, 8, escalera 1, 1º O 39770 Laredo |
| 2012/1689 | Cadierno Gorbea, Nerea | Calle Concha Espina, 6, 3º Izquierda 39750 Colindres |
| 2011/2491 | Feratovic, Valentino | Calle La Magdalena, 4, 4º B 39750 Colindres |
| 2008/1245 | García Ojanguren, Mª Sandra | Calle Concha Espina, 13, 4º B 39600 Maliaño |
| 2012/2297 | Martínez Hurtado, Martha Adalgisa | Calle Marqués de la Hermida, 9, bloque A-30 39600 Muriedas |
| 2013/32 | Hachi, Fátima | Urbanización La Campanilla, 4, bajo G 39650 La Encina |
| 2012/98 | Lombana Canales, Javier | Carretera Vieja de Boo, 27, A, 1, 2º B 39613 Guarnizo |
| 2011/601 | Blanco Tamargo, Pedro | Calle Carmen, 34 39180 Noja |
| 2009/1490 | González Salces, Mª Josefina | Plaza de las Estaciones, 3, 2º izquierda 39200 Reinosa |
| 2013/1374 | García Esgueva, Daniel | Urbanización Los Endrinales, 90, bloque, 1 portal 1, 1º B. 39790 Mazuecas (Bárcena de Cicero) |
| 2012/2936 | Arisqueta López, Francisco Javier | Bajada Gromo, 43 39197 Santiurde (Argoños) |
| 2012/1783 | Constantín, Antón | Avenida Cantabria, 28, 2 39400 Los Corrales de Buelna |
| 2011/3034 | Castrillo Claro, Maikel Roberto | Calle Los Tilos, 1, 1 A, C 39710 Solares |
| 2011/2381 | Bordetas Agudo, Verónica | Calle Pomaluengo, 77 A, puerta 4 39660 Castañeda |
| 2010/201 | Berrio Echevarría, Mª del Carmen | Calle El Parque, 40, 1º derecha 39500 Cabezón de la Sal |
| 2009/2403 | García Rodríguez, Francisco | Barrio Candil, 69, 2º 39690 Obregón de Villaescusa |

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

2014/2255

CVE-2014-2255

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-1745 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Ojedo. Expediente 11/2013.*

Concesión de licencia municipal de primera ocupación de construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Ojedo, Exp. nº 11/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Ojedo, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 23 de enero de 2014.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 15/2014.
- Promotor: Don Santiago Bedoya Gutiérrez.
- Dirección de la vivienda: Ojedo (Cillorigo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 28 de enero de 2014.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/1745

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-2257 *Notificación de la aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el Área Específica 1 (B) Cabo Mayor Sur.*

Por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de noviembre de 2013, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“Examinada la solicitud de tramitar por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el AE-1 (B) “Cabo mayor Sur” en Avda. del Faro- c/ Inés Diego del Noval, a propuesta de don Carlos Higuera Soldevilla en nombre de don Germán Loeck Hernández, como administradores mancomunados de la mercantil FUENTELLATA S. L., y de don Víctor Buelga Terán, que cumple el requisito de tener, al menos, el 60 % de la superficie de la unidad,

Vistos los informes del Servicio de Urbanismo y del Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y el artículo 127.1.d) de la LBRL,

Por el Concejal-Delegado de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO:

1.- Aprobar inicialmente el proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación delimitada en el AE-1 (B) “Cabo mayor Sur” en Avda. del Faro- c/ Inés Diego del Noval, a propuesta de don Carlos Higuera Soldevilla en nombre de don Germán Loeck Hernández, como administradores mancomunados de la mercantil FUENTELLATA SL, y de don Víctor Buelga Terán.

2.- Estos proyectos de someten a un periodo de información al público y audiencia a los interesados, por plazo de veinte días, para que cualquier interesado pueda presentar las alegaciones que estime oportunas”.

— Este acuerdo no ha podido notificarse a los propietarios que se relacionan a continuación, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la notificación se hace por medio de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de Edictos del Ayuntamiento.

— Los interesados a los que no ha podido practicarse la notificación son los siguientes:

D^a Valentina Helguera Falagán

D^a Asunción Lanza Villa

Herederos de D. Francisco Helguera Villa

D. Valeriano Fernández López

D^a M^a Pilar y D^a María Jesús García Gómez

D^a Ana María Rivas y otros

D. Luis Alonso Sainz Ezquerria

D. Laureano Gómez Rubín y otros

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

D. Eloy José Gómez Rubín
D^a M^a Cruz Rivas Toca
D^a María Fernández Abad

Santander, 4 de febrero de 2014.
El alcalde,
Iñigo de la Serna Hernaiz.

[2014/2257](#)

CVE-2014-2257

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-2240 *Información pública de expediente de autorización para realizar obras de abastecimiento a Lerones, en el término municipal de Pesaguero. Expediente A/39/09548.*

Peticionario: Ayuntamiento de Pesaguero.
C.I.F. nº: P 3905000J.
Domicilio: Carretera General, s/n, 39572 Pesaguero (Cantabria).
Punto de emplazamiento: Lerones.
Término municipal y provincia: Pesaguero (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD

Expediente de autorización para realizar las obras contempladas en el proyecto de abastecimiento a Lerones, término municipal de Pesaguero (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera, nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 5 de febrero de 2014.

El secretario general,

P. D., el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2014/2240

CVE-2014-2240

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-2302 *Información pública del depósito de la modificación de los Estatutos de la Asociación Cántabra de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos Laborales, en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos.*

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical 11/85, de 2 de agosto, se hace público que en la Sección de Mediación y Seguimiento de Conflictos de la Dirección General de Trabajo de Cantabria, a las trece horas del día 20 de septiembre de 2013, ha sido depositada la modificación de los estatutos de la Asociación Cantabra de Técnicos Superiores de Prevención de Riesgos laborales, afectando dicha modificación al texto de los siguientes artículos 1, 2, 3, 4, 6, 10, 11, 12, 13, 15, 27, 28, 32, 33, 43, 44, 45 y 46, se eliminan los artículos y disposiciones siguientes, 14, 20, 21 y 22, Disposición Transitoria Primera y Disposición Final Segunda y cambian de numeración los artículos y disposiciones siguientes, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, m 40, 41 y Disposición Final Tercera.. Su ámbito territorial es la Comunidad Autónoma de Cantabria, integrándose su ámbito profesional por los Técnicos Superiores en Prevención de Riesgos Laborales, que se adhieran libremente a esta y que cumplan los requisitos establecidos en los Estatutos, siendo los firmantes del acta de constitución doña M^a Concepción González Puerta, con DNI número 13716392X, y doña Ana Agudo Alonso, con DNI número 20191681G, presidente y secretaria, respectivamente.

Santander, 12 de febrero de 2014.
El jefe del Servicio de Relaciones Laborales,
José Javier Orcaray Reviriego.

2014/2302

CVE-2014-2302

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2014-2263 *Emplazamiento en acta de notoriedad para la reanudación del tracto sucesivo de finca en Riotuerto.*

Yo, DOÑA MARÍA ÁNGELES MAZORRA RUESCAS, Notario de Solares, del Ilustre Colegio Notarial de Cantabria, con despacho en calle Calvo Sotelo, número 8, 1 Izquierda, Solares (Cantabria), hago constar: Ante mí se sigue Acta de notoriedad instada por:

- D. ÁNGEL MARÍA TEJADA CALLER con DNI/NIF número 50.280.689-K.
- D.^a PALOMA TEJADA CALLER con DNI/NIF número 05.373.586-G.
- D. FERNANDO CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 00.689.365-D.
- D. JAVIER CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 05.401.363-C.
- D. JUAN ANTONIO CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 00.415.956-R.
- D. JAIME CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 05.434.190-A.
- D. JOSÉ MARÍA CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 05.388.858-G.
- D. JACOBO CALLER CELESTINO con DNI/NIF número 05.412.578-B.
- D.^a MARÍA NATIVIDAD CALLER LAGO con DNI/NIF número 02.167.244-T.
- D.^a MARÍA ROSA CALLER LAGO con DNI/NIF número 00.015.888-H.

Para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares a nombre de don Gabriel Roiz de la Parra y del Campo, don Jerónimo Roiz de la Parra y del Campo, doña María Roiz de la Parra y del Campo, don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo, doña María Teresa Pombo y Roiz de la Parra y don Gerardo Pombo y Roiz de la Parra:

Posesión radicante en Riotuerto, barrio de la Cavada, compuesta de una casa habitación, señalada con el número noventa y cuatro, HOY AVENIDA DE LA CAVADA-ALISAS número 13, que consta de planta baja, piso principal segundo, y bohardilla, mide un área ochenta y cuatro centiáreas, de superficie, de un terreno destinado a jardín, inmediato a dicha casa por la parte del Oeste que mide un área y noventa y tres centiáreas, de otro terreno destinado a huerta a la pared Norte de la Casa, mide cuatro áreas y noventa y dos centiáreas, y contiene árboles frutales, de otro terreno dedicado a jardín al Este de referida casa, que mide doce áreas, cuarenta y tres centiáreas; y de una capilla privada llamada de Santa Lucia, señalada con el número ochenta y tres; consta de altar mayor y otros dos colaterales a sus costados, cuya capilla mide dos áreas ochenta y seis centiáreas. Todo lo relacionado constituye una sola finca que mide en totalidad veintitrés áreas y noventa y ocho centiáreas.

LINDA al Este con un callejo de servidumbre, al Oeste, con fincas de herederos de don José María Donesteve y doña Marcelina Cedrun; al Norte, otro callejo público; y al Sur, con carretera del Estado. El viento Sur es el frente. En el Catastro los colindantes actuales son la Comunidad de Propietarios de la Avenida Cavada-Alisas número 7, Riotuerto, Cantabria y Don Aurelio Sánchez Presmanes

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Medio Cudeyo-Solares, en el folio 56, del tomo 612, del libro 32, FINCA número 2.222.

REFERENCIA CATASTRAL.- 2904809VP4020S0001LO.

Durante el plazo reglamentario de veinte días a contar desde el siguiente al de esta notificación, podrán comparecer ante mí los interesados y muy especialmente los señores don Gabriel Roiz de la Parra y del Campo, don Jerónimo Roiz de la Parra y del Campo, doña María Roiz de la Parra y del Campo, don Gerardo Roiz de la Parra y del Campo, doña María Teresa Pombo y Roiz de la Parra y don Gerardo Pombo y Roiz de la Parra, como titulares registrales, o sus causahabientes, en horario de despacho, para exponer y justificar sus derechos.

Solares, 25 de noviembre de 2013.

La notario,

María Ángeles Mazorra Ruescas.

[2014/2263](#)

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

PARTICULARES

CVE-2014-2321 *Información pública de extravío del Título de Aptitud Ciclo Superior de Inglés.*

Se hace público el extravío del título de Aptitud Ciclo Superior de Inglés de doña Irene Suero Villegas.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 13 de febrero de 2014,
La interesada,
Irene Suero Villegas.

2014/2321

CVE-2014-2321

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-2253 *Notificación del acuerdo del inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (R.E.A.). Expediente 06/39/0001874.*

Habiéndose intentado por dos veces en legal forma la notificación a la empresa Construcciones Aja e Hijo, S. L., con domicilio en El Noval, 40, 39776, en Liendo, el inicio del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas iniciado en función del informe emitido por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, a través del servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio de la referida resolución del procedimiento de cancelación de oficio de la inscripción de la empresa Construcciones Aja e Hijo, S. L., con CIF B39474457, con número de inscripción de R.E.A. 06/39/0001874, en el Registro de Empresas Acreditadas para actuar como contratista o subcontratista en el Sector de la Construcción.

Santander, 7 de febrero de 2014.

La directora general de Trabajo,

Rosa María Castrillo Fernandez.

2014/2253

CVE-2014-2253

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2268 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 19 de noviembre de 2013. Expediente 1468/13.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña María Luisa Blanco Bevide la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 19 de noviembre de 2013, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 16 de octubre de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 30 de enero de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/2268

CVE-2014-2268

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-2269 *Citación para notificación de resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de 2 de enero de 2014. Expediente 1554/13.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar a doña María Zaida Antón Barrutieta la resolución de la consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 2 de enero de 2014, en relación con el recurso de alzada presentado por la interesada contra la resolución de la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 19 de diciembre de 2012, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza al interesado para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 1ª planta, de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 30 de enero de 2014.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2014/2269

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2213 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud de certificado de profesionalidad en PCPI Ayudante Técnico en Parques, Viveiros y Jardines.*

En el expediente de solicitud de certificado de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero y por la Ley de Cantabria 10/2012 de Medidas Fiscales y administrativas, BOC Extraordinario de 29 de diciembre de 2012, número 54, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Elías Iñarra Portilla.

Requerimiento: Certificación académica expedida por la autoridad educativa, con indicación de las unidades de competencia acreditadas y cualificación/es profesional/es a cuyo reconocimiento da derecho, dirigida al registro del Servicio Cántabro de Empleo Paseo General Dávila, número 87, 39006 Santander.

Para efectuar dicho trámite, se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 6.2 del Decreto 104/2008, de 16 de octubre.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2213

CVE-2014-2213

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2014-2214 *Notificación del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno el 19 de diciembre de 2013, en relación con la puesta en marcha de proyectos integrados de empleo con intermediación laboral 2013/214. Expediente 27/PIE/13-14.*

Habiéndose intentado la notificación al interesado que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por ausente reparto mediante notificación administrativa, por medio del presente edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el siguiente acto:

Acto a notificar: Archivo de solicitud de subvención teniendo por desistida su petición.

Interesado:

| CIF/NIF | Entidad |
|-----------|---------------------------------|
| G39766597 | Asociación Empresa y Territorio |

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, Paseo General Dávila, 87, 3ª planta, Santander, en el plazo de 10 días desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Santander, 11 de febrero de 2014.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2014/2214

CVE-2014-2214

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

CVE-2014-2221 *Notificación de requerimiento para cumplimiento de obligaciones estadísticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en el anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en el Paseo de Zorrilla, nº 12, de Valladolid. En caso de cualquier duda o aclaración, pueden llamar a los teléfonos 983362652 y 983362653 dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio de los correspondientes expedientes sancionadores de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1572/1993, de 10 de septiembre.

Anexo que se cita:

Nombre o razón social: García Regato.
Localidad: Camargo (Cantabria).
NIF: 72071215W.
Encuesta: Encuesta Trimestral Coste Laboral.
Período: noviembre de 2013.

Valladolid, 11 de febrero de 2014.
El delegado provincial,
Francisco Rodríguez Redondo.

2014/2221

CVE-2014-2221

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2014-2242 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose presentada en este Ayuntamiento con fecha 7/01/2014, escrito presentado por D^a María del Carmen Hidalgo Martín, en el que se pone en conocimiento de esta Administración municipal que, D. José Antonio Fernández Gutiérrez, no reside en este municipio, figurando, no obstante, empadronado en el Padrón Municipal de Habitantes de Campoo de Enmedio, en el domicilio siguiente: Calle juliobriga, 12. 1º derecha, 39200 Matamorosa (Cantabria).

Estableciendo el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, que el Ayuntamiento dará de oficio baja en el Padrón Municipal de Habitantes a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Resultando que puede darse un supuesto de incumplimiento de las condiciones del art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, que exige para la inscripción en el Padrón del Municipio la residencia habitual en el mismo.

Por ello este Ayuntamiento instruye expediente para comprobar si D. José Antonio Fernández Gutiérrez reside en este municipio y si no residiera en el mismo declarar de oficio la baja de su inscripción en el padrón Municipal de Habitantes de este Municipio.

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio y en el apartado II.1.c) 2 de la Resolución de 1 de abril de 1997 del presidente del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril de 1997) por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del Padrón municipal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Incoar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a:

- D. José Antonio Fernández Gutiérrez, D.N.I.72119253Q.

Segundo.- Notificar a los interesados la presente resolución concediéndoles audiencia durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación para manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso, presentar las justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este Municipio en el que residen.

Tercero.- De no poderse practicar la notificación en el domicilio en el que figuran empadronados, realícese notificación a través de edictos que se insertarán en el Boletín Oficial.

Cuarto.- En el supuesto de que los interesados no manifiesten su disconformidad con la baja, o no efectúen alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado el efecto, y, en todo caso, cuando los ciudadanos no figuren empadronados en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Matamorosa, 10 febrero de 2014.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2014/2242

CVE-2014-2242

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2231 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/713/2013.*

No habiendo podido ser notificado, intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

| Nº expediente | Órgano y fecha de resolución | Apellidos y nombre | Domicilio |
|---------------|------------------------------------|---------------------------|---|
| DAT/713/2013 | PADRÓN DE HABITANTES 14/12/2013 | SECELEAN, TEODOR SORIN | PLAZA HERMANDAD DE LAS MARISMAS, 4-2 A |

Castro Urdiales, 4 de febrero de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/2231

CVE-2014-2231

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2233 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/801/2013.*

No habiendo podido ser notificados, intentada la notificación de los siguientes expedientes relativos a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

| Nº expediente | Órgano y fecha de resolución | Apellidos y nombre | Domicilio |
|---------------|-----------------------------------|-------------------------------|---------------------------------|
| DAT/801/2013 | PADRÓN DE HABITANTES 5/12/2014 | ZAMORA GONZÁLEZ, ALEXANDER | C/ LEONARDO RUCABADO, 20-2 A |
| DAT/801/2013 | PADRÓN DE HABITANTES 5/12/2013 | ZAMORA CARMONA, ALEX BRAN | C/ LEONARDO RUCABADO, 20-2 A |
| DAT/801/2013 | PADRÓN DE HABITANTES 5/12/2013 | CARMONA CRUZ, YAKIMA | C/ LEONARDO RUCABADO, 20-2 A |

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2014.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2014/2233

CVE-2014-2233

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2236 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/810/2013.*

No habiendo podido ser notificado, intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

| Nº expediente | Órgano y fecha de resolución | Apellidos y nombre | Domicilio |
|---------------|------------------------------|--------------------|---------------------|
| DAT/810/2013 | PADRÓN DE HABITANTES | FATU, DORINA | C/ PADRE BASABE, 11 |

Castro Urdiales, 7 de febrero de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/2236

CVE-2014-2236

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2014-2237 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente DAT/804/2013.*

No habiendo podido ser notificado, intentada la notificación del siguiente expediente relativo a "baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Castro Urdiales", se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

| Nº expediente | Órgano y fecha de resolución | Apellidos y nombre | Domicilio |
|---------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------------------|
| DAT/804/2013 | DEPARTAMENTO PADRÓN | CIRO YOVANY RODRÍGUEZ MORALES | CALLE SILVESTRE OCHOA, 13 C, 03 C |

Castro Urdiales, 1 de febrero de 2014.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2014/2237

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-2056 *Concesión de licencia de primera ocupación de nave y almacén en Tama. Expediente 7/2014.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publica la concesión de la licencia de primera ocupación del expediente de construcción de nave para ganado ovino-caprino y almacén de maquinaria, en la localidad de Tama, cuyos datos se consignan a continuación:

- Fecha de la concesión de la licencia municipal de primera ocupación: 3 de enero de 2014.
- Órgano: Resolución de la Alcaldía nº 22/2014.
- Promotor: Don José Antonio Gómez García.
- Dirección de la nave: Tama (Cillerizo de Liébana).

Régimen de recursos:

Frente al citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicho orden con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Potestativamente se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo que se publica, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tama, 4 de febrero de 2014.
El alcalde,
Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/2056

CVE-2014-2056

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-2243 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado practicar la notificación de la resolución de Alcaldía de fecha 21 de febrero de de 2013, la cual a continuación literalmente se transcribe, en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

El artículo 16 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y la resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la resolución de 28 de abril de 2005, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, fijan la renovación periódica, cada dos años, de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente. Igualmente se determina que el transcurso de dicho plazo, será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no hubiese procedido a tal renovación. En este caso, la caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa al interesado, mediante resolución motivada del alcalde, la cual deberá ser notificada; siendo la fecha de la baja por caducidad la del día en que se practique la notificación.

En aplicación de la Instrucción 4 de la resolución de 26 de mayo de 2005 de la Subsecretaría, por parte del Servicio de Estadística se procedió a efectuar un preaviso a aquellos extranjeros no comunitarios que se encontraban sin autorización de residencia permanente, según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y para quienes, en los tres meses siguientes, se cumplía la fecha de caducidad de su inscripción; y ello a fin de informarles de que debían renovar su empadronamiento ya que, en caso contrario, se acordaría la baja por caducidad.

Se ha cumplido el plazo de dos años sin que se haya procedido a la renovación de la inscripción en el Padrón por parte de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

De conformidad con el procedimiento establecido en la Instrucción 8 de la antes citada resolución de la Subsecretaría, esta Alcaldía adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de los siguientes extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, acordando su baja:

Interesado: Garay Sherman, José Alann Christoph.

Domicilio: Calle Manuel Marure, 2-1º

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente ante la Alcaldía recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de esta resolución.

También podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo recurso contencioso-administrativo, o bien directamente, o bien en el plazo de seis meses contado desde el día siguiente de la desestimación presunta por haber resuelto el recurso de reposición en plazo.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Ramales de la Victoria, 5 de febrero de 2014.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2014/2243

CVE-2014-2243

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2014-2245 *Notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes extranjeros comunitarios.*

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 5 de febrero de 2014, ha dictado la siguiente resolución:

“De conformidad con lo previsto en el Art. 59.2 y 5 de la LRJPAC, intentada la notificación sin efecto a los ciudadanos comunitarios que a continuación se relacionan al objeto de cumplimentar la obligación de confirmación periódica cada dos o cinco años de sus inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 16.1 LRBRL desarrollado por la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por medio de la presente notificación se les comunica que disponen de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en el B.O. de Cantabria, al objeto de dar cumplimiento a la citada obligación legal, transcurrido el cual, sin que los interesados hubiesen realizado tal confirmación, se procederá a la baja de oficio por inclusión indebida, según lo manifestado en la comunicación del Instituto Nacional de Estadística para la comprobación de la residencia en este término municipal, de los extranjeros comunitarios y asimilados, extranjeros con tarjeta de residencia comunitaria o extranjeros con autorización de residencia permanente, con certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros expedido hace más de cinco años y cuyo último movimiento en el Padrón tenga más de cinco años de antigüedad, en el artículo 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cuya transcripción literal es la siguiente: “Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año”.

Pronunciándose, en el mismo sentido, en su Art. 54.1 el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por RD 1690/1986, de 11 de julio. La obligación que tienen los ciudadanos de comunicar a su Ayuntamiento las variaciones de sus datos personales viene recogida en el Art. 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Y por último, el acuerdo de Consejo de Empadronamiento del Instituto Nacional de Estadística de fecha 27 de junio de 2008 donde se indica la obligación de los Ayuntamientos de iniciar expediente de baja de oficio de los extranjeros comunitarios en función de la última información disponible en la base del INE, de modo que únicamente se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Las correspondientes bajas de oficio deben realizarse conforme a las normas contenidas en la resolución de 1 de abril de 1997, apartado c.2) “Bajas por inscripción indebida”, con audiencia previa al interesado y publicación, en su caso, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de Cantabria.

En ejercicio de las competencias otorgadas a esta Alcaldía,

RESUELVO

Primero.- Iniciar procedimiento de baja de oficio de las siguientes personas:

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

| Interesado | Domicilio |
|-------------------------------------|----------------------------|
| MINCHEVA DELCHEVA SVETLANA | Gral. Sanjurjo 28 PBJ F |
| DECHKOV DELCHEV SASHO | Gral. Sanjurjo 28 PBJ F |
| IVANOVA KATYA KALCHEVA | José Antonio 3 1º DR |
| VASILEVA GYULERDZHAN MARGARIT | Domingo G. Maza 7 2º K |
| SABRIEVA NADIE NURIDINOVA | Domingo G. Maza 7 2º K |
| SAGAU IOAN DANIEL | Luis Alonso Otero 4 1º A. |
| FINIS RADU | Orense 11 portal 4 PBJ A |
| IEPAN DANA | Orense 11 portal 4 PBJ A |
| FINIS IEPAN DANIELA | Orense 11 portal 4 PBJ A |
| FINIS IEPAN RALUCA | Orense 11 portal 4 PBJ A |
| DOBREVA SEVGYZEL | La Casa 4 1º A |
| DOBREV ASENOV BOZHIDAR | La Casa 4 1º A |
| BOZHIDAROVA SILVIA | La Casa 4 1º A |
| ZAROV IVANOV VENTSISLAV | La Casa 4 1º A |
| DOBREVA ASENOVA DARINKA | La Casa 4 1º A |
| VENTSISLAVOV ZAROV ZARKO | La Casa 4 1º A |
| ASAN SALIM GYUNAYDAN | La Casa 4 1º A |
| DZHEMADIL SALIM GYULSEN | La Casa 4 1º A |
| BOZHIDAROVA DOBREVA DARINA | La Casa 4 1º A |
| BETTENCOURT PASSOS MARIA ANDREA | La Quintana 29B 1º C |
| BETTENCOURT PASSOS SOFIA ISABEL | La Quintana 29B 1º C |
| DOS SANTOS BOLINHAS FERNANDO MANUEL | La Quintana 29B 1º C |
| PEREIRA LOPEZ ANTONIO MIGUEL | La Quintana 28 |
| GOMES DA COSTA ANDRÉ FELIPE | La Quintana 71 |
| GOMES DA SILVA COSTA VANDA | La Quintana 71 |
| GOMES SILVA PAULO JORGE | La Quintana 71 |
| FREITAS RODRIGUES MIGUEL JOAO | La Quintana 71 |
| GONÇALVES ALVES JOSE RICARDO | La Serna 59 Bajo |
| GONÇALVES MIGUEL ANTONIO MARIA | Río Asón 4 1º A |
| PEREIRA HENRIQUES JOSE CARLOS | Río Asón 4 1º A |
| FONSECA DIAS LUIS MANUEL | Río Asón 4 1º A |
| MARTINS DE ALMEIDA DAMIAO CARLOS | Julián Fuentecilla 5 Atico |

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a los interesados, mediante publicación en el Tablón de Anuncios y en el BOC.

Tercero.- Finalizado el plazo del trámite de audiencia, se procederá a declarar la baja en el Padrón de Habitantes de Ramales de la Victoria, por inclusión indebida.

Ramales de la Victoria, 5 de febrero de 2014.

El alcalde,

José Domingo San Emeterio Diego.

2014/2245

CVE-2014-2245

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-2239 *Notificación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por resolución de Alcaldía, al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de la Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años, se ha procedido a acordar la baja en el padrón municipal de habitantes de las personas que a continuación se relacionan:

| FECHA DE CADUCIDAD | NOMBRE Y APELLIDOS | IDENTIFICADOR DNI-TR-PAS |
|--------------------|----------------------------|--------------------------|
| 09/12/2013 | Mejia Alvarado Angel Dylan | Menor |
| 14/12/2013 | Akuni Meljat | B0170869 |
| 14/12/2013 | Bekir Selvije | B0148339 |
| 15/12/2013 | Alvim Silva Jenifer | 01540792 |
| 16/12/2013 | Moumni Najia | 00091618 |
| 19/12/2013 | Kjakaridja Doumbia | 02082725 |
| 19/12/2013 | Lahrimi Outaleb Mina | 08804350 |
| 19/12/2013 | Outaleb Nabil | 08804368 |
| 19/12/2013 | Wontsuah David Tettey | H2527320 |
| 23/12/2013 | Nsanga Aime Joseph | 02194839 |
| 26/12/2013 | Belkacem Laroui Hadjila | 6702958 |
| 26/12/2013 | Wu Shaozhen | 00701657 |
| 27/12/2013 | Hussain Forid | F0354918 |
| 27/12/2013 | Hussain Foyez | F0354834 |
| 27/12/2013 | Kone Karim | 08470883 |

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede usted. interponer los siguientes

RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 116 y 117 de la Ley 4/99).

CVE-2014-2239

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (Arts. 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (Art.58.2. Ley 4/1999).

Torrelavega, 5 de febrero de 2014.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/2239

CVE-2014-2239

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-2244 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 215/2013.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000215/2013 a instancia de ANTONIO TORAÑO BEDIA y ALEXANDRA SANTISTEBAN NOREÑA frente a ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, en los que se ha dictado resolución de fecha 12/09/2013, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

LA MAGISTRADO-JUEZ

D^a. NURIA PERCHÍN BENITO.

En Santander, a 12 de septiembre de 2013.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de ANTONIO TORAÑO BEDIA y ALEXANDRA SANTISTEBAN NOREÑA, como parte ejecutante, contra ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, como parte ejecutada, por importe de 9.142,31 euros de principal, más 914,23 euros para, intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banesto nº 3868000030021513, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

CVE-2014-2244

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.
La Magistrado-Juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÉLITE HOGAR Y DECORACIÓN SA, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2014/2244](#)

CVE-2014-2244

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-2168 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 1079/2012.*

DOÑA MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, con el nº 0001079/2012 a instancia de JUAN JOSÉ ACEBO GÓMEZ frente a BÁRCENA 2012 SL, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 3/2/14, con el siguiente dispongo:

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda formulada por D. JUAN JOSÉ ACEBO GÓMEZ contra BÁRCENA 2012 SL, DEBO CONDENAR Y CONDENO al demandado a abonar al actor la cantidad de 458,07 euros, incrementada en los intereses expresados en el fundamento jurídico tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas haciéndoles saber que contra esta sentencia no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN.- La extiendo yo, la Secretaria Judicial, D^a. María del Carmen Martínez Sanjurjo para hacer constar que en el día de hoy, el Ilmo. Magistrado Juez Sr. D. Carlos de Francisco López hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a BÁRCENA 2012 SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/2168

CVE-2014-2168

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-2241 *Notificación de decreto 62/2014 en procedimiento de ejecución de títulos no judiciales 211/2013.*

DOÑA MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos no judiciales, con el nº 0000211/2013 a instancia de LUIS LÓPEZ BUENO frente a SERVICIOS HOSTELEROS RIGA SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 07/02/2014, del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000062/2014.

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL.
D./D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES DÍEZ GARRETAS.

En Santander, a 7 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/los ejecutado/s SERVICIOS HOSTELEROS RIGA SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

LUIS LÓPEZ BUENO por importe de 3.380 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3868000031021113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.
El/La Secretario Judicial.

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SERVICIOS HOSTELEROS RIGA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/2241

CVE-2014-2241

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2014-2181 *Notificación de resolución en procedimiento ordinario 96/2013.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 5 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000096/2013, a instancia de La Fundación Laboral de la Construcción frente a Angalex, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 4 de febrero de 2.014, del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda interpuesta por La Fundación Laboral de la Construcción contra Angalex, S. L., condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 583,32 € más los intereses supraescritos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Angalex, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 6 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2014/2181

CVE-2014-2181

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-2179 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 102/2012.*

DOÑA OLIVA AGUSTINA GARCÍA CARMONA secretaria judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000102/2012 a instancia de BALTASAR CANO BENEDICTO Y DAVID AMADO BARANDA frente a FUENTES TEJERO SL, en los que se ha dictado Decreto de fecha 25/09/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Declarar al/los ejecutado/s FUENTES TEJERO SL en situación de INSOLVENCIA PARCIAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

BALTASAR CANO BENEDICTO por importe de 4.190,98 euros.

DAVID AMADO BARANDA por importe de 5.681,35 euros.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 5071000064010212, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ)“.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROMOCIONES y CONSTRUCCIONES FUENTES TEJERO SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/2179

CVE-2014-2179

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 DE SANTANDER

CVE-2014-2254 *Emplazamiento en expediente de jurisdicción voluntaria general 1125/2013 para la formación de inventario.*

DOÑA MARTA TERÁN RODRÍGUEZ, secretaria judicial del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 7 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Jurisdicción Voluntaria para la FORMACIÓN DE INVENTARIO de la herencia de DOÑA MARÍA ÁNGELES TOLOSA DÍAZ, a instancia de DÑA. MARÍA ÁNGELES DÍAZ POVEDANO, en los que se ha dictado resolución con esta misma fecha la siguiente resolución:

“PROVIDENCIA.- MAGISTRADO-JUEZ
D./D^a CRISTINA RODIZ GARCÍA.

En Santander, a 24 de enero de 2014.

Recibida procedente del Juzgado Decano por turno de reparto la anterior solicitud, documentos que se acompañan y escritura de poder de la Procuradora DOÑA ANA BOLADO GÓMEZ, así como escrito posterior precisando, se admite a trámite, incoándose Expediente de Jurisdicción Voluntaria para la FORMACIÓN DE INVENTARIO de la herencia de DOÑA MARÍA ÁNGELES TOLOSA DÍAZ, teniendo en el mismo por parte a dicha Procuradora en representación de DOÑA MARÍA ÁNGELES DÍAZ POVEDANO, madre de la causante, entendiéndose con mencionada Procuradora las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado.

Dese curso a la solicitud por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, con intervención del Ministerio Fiscal.

CÍTESE a la DEMANDANTE y ACREEDORES CONOCIDOS expresados en la solicitud, concretamente las siguientes entidades: 1) “TANATORIO NEREO”, C/ la Tesilla, s/n.- 2) Banco BBVA, el Calvo Sotelo, nº 17.- 3) LIBERBANK, en la Plaza de Velarde, nº 3., para que puedan asistir, si les conviniere, a la formación del inventario, señalándose a tal fin el próximo día DIECINUEVE de MARZO a las DIEZ HORAS, concediéndoles al efecto el Plazo de QUINCE DÍAS para personarse en el expediente, fijándose igualmente EDICTOS en el tablón de anuncios del Juzgado y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia para la citación de posibles ACREEDORES DESCONOCIDOS de la causante.

FÓRMESE por la Sra. Secretario inventario fiel y exacto de los bienes de la herencia, inventario que se principiará dentro de los treinta días siguientes a la citación de los acreedores y legatarios y concluirá dentro de otros sesenta.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución impugnada.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANESTO nº 3899000049112513 en imposición individualizada, con indicación de “recurso de reposición”, y que deberá ser acreditado, de acuerdo a la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

CVE-2014-2254

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª. Doy fe.
El/La Magistrado-Juez El/La Secretario Judicial”.

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma a los ACREEDORES DESCONOCIDOS de la causante, DOÑA. MARÍA ÁNGELES TOLOSA DÍAZ, libro el presente.

Santander, 24 de enero de 2014.
La secretaria judicial,
Marta Terán Rodríguez.

2014/2254

CVE-2014-2254

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-2222 *Emplazamiento en expediente de dominio. Inmatriculación 648/2013.*

Don Santiago Delgado González, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2,

Hago saber: Que en el expediente de dominio seguido para expediente de dominio, inmatriculación, en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 al número 0000648/2013, de Ia/s finca/s que se dirá/n, se ha acordado por resolución de esta fecha citar a los interesados cuyo actual domicilio o paradero se desconoce y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción solicitada de la finca anteriormente descrita, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La descripción de Ia/s finca/s es la siguiente:

“Cabaña en el término municipal de Luenta, en el barrio de Tablado, sitio La Corralera, construida sobre una finca de 92 metros cuadrados, con superficie ocupada para la edificación de 50 metros cuadrados y superficie construida de 42 metros cuadrados. En su conjunto, linda: Norte, Concepción Gómez López; Sur, Irene Ruiz Gómez y María Ángeles Ibáñez Ontaneda; Este, Concepción Gómez López, y Oeste, Ayuntamiento de Luenta.”

Dicha finca tiene referencia catastral para el inmueble urbano 39039A008002700001DK y 39039A008002700000SJ para el inmueble rústico.

Y para que sirva de citación y emplazamiento en forma a los mismos, libro el presente.

Medio Cudeyo, 28 de enero de 2014.

El secretario judicial,
Santiago Delgado González.

2014/2222

CVE-2014-2222

MIÉRCOLES, 19 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 34

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-2180 *Notificación de sentencia 30/2014 en procedimiento de juicio de faltas 273/2013.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas nº 0000273/2013 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA 000030/2014

SENTENCIA

En Torrelavega, a 29 de enero de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Nº 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas nº 273/2013, en los que han sido partes Álvaro Rivera Vega, como denunciante, y Obdulia Vélez San Sebastián, como denunciada, que citada no compareció.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Obdulia Vélez San Sebastián de la falta de hurto de la que fue denunciada.

Las costas se declaran de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a OBDULIA VÉLEZ SAN SEBASTIÁN, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 6 de febrero de 2014.

La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2014/2180

CVE-2014-2180